

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 27 de Agosto

Núm. 98

S U M A R I O

**PAG.**

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA</b>	
Pruebas selectivas provisión 4 puestos de Auxiliar de Enfermería en residencias.....	2
Bases concurso-oposición de promoción interna de Técnico Auxiliares de Informática a Técnico Medio Informática .....	2
Bases concurso-oposición de promoción interna de Técnico Auxiliares de Informática a Técnico Medio Informática .....	5
Bases convocatoria Planes 2008/2009.....	7
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Aprobación definitiva Estudio de Detalle Sector SE-20.02 "Altos de San Francisco II" .....	9
Ejecución alumbrado público. Convenio EREN.....	27
<b>GARRAY</b>	
Aprobación definitiva expediente nº 1/2007 de modificación de crédito .....	28
Aprobación definitiva presupuesto genral 2007 .....	28
<b>LOS RÁBANOS</b>	
Aprobación tasa abastecimiento de agua 2º semestre 2007.....	29
<b>PINILLA DE CARADUEÑA</b>	
Expediente aprobación cuenta general 2006.....	29
<b>MORÓN DE ALMAZÁN</b>	
aprobación provisional presupuesto general 2007 .....	29
Aprobación proyecto obra nº 98 del FCL 2007 .....	29
<b>LAS ALDEHUELAS</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	29
<b>CASTILFRÍO DE LA SIERRA</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	29
<b>ESTEPA DE SAN JUAN</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	29
<b>AUSEJO DE LA SIERRA</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	30
<b>ONCALA</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	30
<b>VIZMANOS</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	30
<b>LA RIBA DE ESCALOTE</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	30
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	30
<b>ALMAZÁN</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	30
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	30
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	31
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	31
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	31
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	31
<b>NOVIERCAS</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado .....	31
<b>GOLMAYO</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	31
Rectificación error .....	31
<b>NAVALCABALLO</b>	
Aprobación tasa abastecimiento de agua y recogida de basuras 1º semestre 2007 .....	31
<b>PINILLA DEL CAMPO</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	32
<b>ALDEALFUENTE</b>	
Aprobación inicial presupuesto general 2007 .....	32
Aprobación proyecto técnico obra sustitución redes C/ Arriba .....	32

## SUMARIO

ABEJAR	
Delegación de funciones .....	32
LUBIA	
Licitación obra "Rehabilitación edificio" .....	32
RABANERA DEL CAMPO	
Arrendamiento fincas rústicas.....	33
TAJUECO	
Solicitud licencia ambiental para instalaciones ganaderas .....	34
TARDAJOS DE DUERO	
Aprobación tasa abastecimiento de agua 1 <sup>er</sup> semestre 2007 .....	34
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,11 en TM de Velilla de la Sierra.....	34
Reforma CT ITV El Burgo de Osma y red BT ITV a 19 viviendas en El Burgo de Osma .....	35
Parque edificio "Cerros de Radona" en TTMM de Almaluez, Alcubilla de las Peñas y Medinaceli .....	36
Línea aérea MT Central Hidroeléctrica Los Rábanos-Soria .....	39

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

### SECRETARÍA GENERAL

*PRUEBAS selectivas para la provisión, mediante personal laboral fijo, de cuatro puestos de Auxiliar de Enfermería en residencias, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal (B.O.P. núm. 10, de 25 de enero de 2006).*

El Tribunal del proceso selectivo de la categoría de auxiliar de enfermería, en sesión de fecha trece de agosto del presente año, ACORDO:

*Primero.-* Eximir de la fase de oposición, con la valoración de APTO, en aplicación de lo dispuesto en la base 7.2 de las de la Convocatoria, a los siguientes aspirantes:

1. DÑA. EVA MARIA GARCIA RUBIO.
2. DÑA. MERCEDES BENITO MERINO.
3. DÑA. M<sup>a</sup> BLANCA ALMAZAN OTEO.
4. DÑA. CRISTINA RUPEREZ MORENO.
5. DÑA. MERCEDES GONZALEZ PEREZ.
6. DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL MIRANDA NIÑO.
7. DÑA. SARA TOMAS FRESNO.
8. DÑA. EVA MACARRON DIEZ.
9. DÑA. M<sup>a</sup> JOSE LAZARO MIRANDA.
10. DÑA. ANA M<sup>a</sup> GALDON MOLINA.
11. DÑA. ANA ISABEL BARCA OLIVA.
12. DÑA CAMINO SAÑUDO LATORRE.
13. DÑA. MILAGROS PASCUAL MORON.
14. DÑA. M<sup>a</sup> ROSA HERNANDEZ MORALES.
15. DÑA. ELISA SANTORUM GARCIA.
16. DÑA. CATALINA GONZALEZ ARRIBA.
17. DÑA. M<sup>a</sup> JESUS DE CASTRO GRAU.
18. DÑA M<sup>a</sup> DOLORES ROMERO PALOMAR.
19. DÑA. M<sup>a</sup> SANDRA ARRIBAS YUBERO.
20. DÑA. M<sup>a</sup> NIEVES RINCON AGUILERA.

21. DÑA. BEATRIZ MERCEDES CERCADILLO MUÑOZ.
22. DÑA. FRANCISCA RUBIO ARANDA.
23. DÑA. M<sup>a</sup> CARMEN OLIVA AYUSO.
24. DÑA. MERCEDES OTERO CORTIJO.
25. DÑA. M<sup>a</sup> ANGELES RAMOS ORTEGA.
26. DÑA. JULITA PEREZ FRIAS.
27. DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ.
28. DÑA. NURIA ROMERA SANCHO

*Segundo.-* Para los aspirantes que habiendo solicitado la exención de la fase de oposición por haber superado pruebas selectivas en esta Diputación Provincial, no acompañan la documentación exigida en la base 7.2 ni identifican el proceso selectivo superado, se acuerda abrir un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del presente anuncio, para que completen aquella documentación o, en otro caso, identifiquen el proceso selectivo cuya superación pretenden hacer valer para la exención de la fase de oposición, sin que a través de este plazo de alegaciones pueda pretenderse la solicitud, "ex novo", de la exención de la fase de posición.

*Tercero.-* Convocar al resto de los aspirantes a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre de 2007, a las 11.30 horas, en la sede de la Diputación Provincial, sita en la Calle Caballeros, 17 de Soria.

Soria, 13 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3101

- - -

*BASES del concurso-oposición de promoción interna de Técnico Auxiliares de Informática a Técnico Medio Informática hardware y comunicación.*

#### PREÁMBULO

La elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, tras la valoración de los puestos y el proceso de negociación seguido al efecto, culminó con el acuerdo plenario de fecha 13 de abril del presente año, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Diputación Provincial de Soria.

En dicha Relación de Puestos se incluye un puesto de Técnico Medio de Informática, de Administración Especial, Grupo B, adscrito al Servicio de Informática, creados por transformación del puesto de Técnico Auxiliar, Grupo C, existente.

Procede, pues, proveer dicho puesto mediante la oportuna convocatoria para la provisión, por promoción interna y concurso-oposición, de la plaza de Técnico Medio de Informática creada en la nueva RPT, procedimiento que se regulará por la presentes bases en las que se contemplan, (base sexta), la relación de méritos y su valoración.

**Primera.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria cubrir, mediante promoción interna, y concurso-oposición, la plaza de Técnico Medio de Informática Hardware y Comunicación, Administración Especial, Grupo B, adscrita al Servicio de Informática y perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, por el sistema de concurso-oposición.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes:**

Para poder participar en la presente convocatoria deberán reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Soria, Escala de Administración Especial, Técnico Auxiliar de Informática, Grupo C, con al menos dos años de antigüedad.

2. Estar en posesión de la siguiente titulación:

<u>PUESTO</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
Técnico Medio Informática Hardware y Comunicación	Ingeniero Técnico Telecomunicaciones Ingeniero Técnico Informática de Gestión Ingeniero Técnico Informática de Sistemas

**Tercera.- Instancias y Admisión:** Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Título Oficial requerido en la convocatoria.
- b) Certificación acreditativa del grupo y escala del concursante.
- c) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- d) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera del concursante, y
- e) Certificados oficiales de los cursos acreditados, junto con una relación de los mismos explicativa de su denominación y duración.

Los certificados exigidos en los apartados b) a d) serán aportados de oficio por esta Diputación.

Los aspirantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Cuarta.- Comisión Calificadora:** La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

**Sexta.- Sistema de provisión:** El sistema de provisión será concurso-oposición.

En aplicación de lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de esta Diputación Provincial, los candidatos quedan eximidos de superar pruebas de conocimientos teóricos, tanto en materias comunes como específicas, por haber quedado acreditado aquellos conocimientos en los procesos selectivos seguidos en esta Diputación para el acceso a puestos de Técnico Auxiliar Informática, limitándose la fase de oposición al desarrollo de ejercicios prácticos conforme se establece a continuación:

*Fase de Oposición:* Consistirá en desarrollar durante dos horas un ejercicio de carácter práctico sobre configuración de redes y comunicaciones, tanto software como componentes electrónicos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

b) *Fase de concurso:* Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos.

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en el caso de que superen el número de plazas convocadas.

Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

1. Antigüedad: Se valorará a razón de 0.03 puntos por mes de servicio efectivo o reconocido en la Administración Pública, a partir de los dos años reconocidos de antigüedad. La puntuación máxima no superará en ningún caso los siete puntos.

2. Por otras titulaciones: Se puntuará la posesión de una titulación superior a la exigida para acceder al puesto a cubrir, a razón del siguiente baremo:

1. Técnico Superior, Licenciado Universitario: 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos de formación y perfeccionamiento organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios convocados por cualquier Administración Pública o por Promotores de Planes de formación continua para el personal de las Administraciones Públicas, referidos a materias propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Cursos entre 20 y 49 horas: 0.10 puntos.

Cursos entre 50 y 99 horas: 0.20 puntos.

Cursos entre 100 y 149 horas: 0.50 puntos.

Cursos entre 150 y 200 horas: 0.75 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 1.00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no superará en ningún caso los dos puntos.

La calificación final vendrá dada por la que resulte de la fase de oposición y la fase de concurso.

**Séptima.- Nombramiento de funcionarios:**

Concluida las fases de oposición y concurso, la Comisión de Selección publicará el nombre del funcionario que ha promocionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento del aspirantes seleccionado, para el puesto de Técnico Medio en Informática (Hardware y Comunicación).

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

Los empates, se resolverán atendiendo al tiempo total de servicios prestados a la Administración Pública.

**Octava.- Adjudicación plazas:**

El concursante seleccionado no podrá renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

**Novena.- Interpretación:** La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo de la convocatoria.

**Décima.- Impugnación:** La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto.

**Undécima.- Junta de Personal.**

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 16 de agosto de 2007.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

*DATOS PERSONALES*

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

*CONVOCATORIA*

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Título Oficial
- Certificado antigüedad (de oficio).
- Certificado grupo profesional (de oficio).
- Certificación acreditativa de la condición de funcionario (de oficio)
- Fotocopia compulsada de méritos alegados.
- Otros .....

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 16 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible).



*BASES del concurso-oposición de promoción interna de Técnico Auxiliar de Informática a Técnico Medio (Servicio ATM)*

PREÁMBULO

La elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, tras la valoración de los puestos y el proceso de negociación seguido al efecto, culminó con el acuerdo plenario de fecha 13 de abril del presente año, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Diputación Provincial de Soria.

En dicha Relación de Puestos se incluye un puesto de Técnico Medio de Informática de Administración Especial, Grupo B, adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios, creados por transformación del puesto de Técnico Auxiliar, Grupo C, existente.

Procede, pues, proveer dicho puesto mediante la oportuna convocatoria para la provisión, por promoción interna y concurso-oposición, de la plaza de Técnico Medio de Informática creada en la nueva RPT, procedimiento que se regulará por la presentes bases en las que se contemplan, (base sexta), la relación de méritos y su valoración.

**Primera.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria cubrir, mediante promoción interna, y concurso-oposición, la plaza de Técnico Medio de Informática, Administración Especial, Grupo B, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios y perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, por el sistema de concurso-oposición.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes:**

Para poder participar en la presente convocatoria deberán de reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Soria, Escala de Administración Especial, Técnico Auxiliar de Informática, Grupo C, con al menos dos años de antigüedad.

2. Estar en posesión de la siguiente titulación:

<u>PUESTO</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
Técnico Medio Informática – Servicio de ATM-	Ingeniero Técnico Telecomunicaciones Ingeniero Técnico Informática de Gestión Ingeniero Técnico Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial

**Tercera.- Instancias y Admisión:** Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., en el impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Certificación acreditativa del grupo y escala del concursante.
- Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.

d) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera del concursante, y

e) Certificados oficiales de los cursos acreditados, junto con una relación de los mismos explicativa de su denominación y duración.

Los certificados exigidos en los apartados b) a d) serán aportados de oficio por esta Diputación.

Los aspirantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Cuarta.- Comisión Calificadora:** La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

**Quinta.- Admisión de aspirantes:** Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

**Sexta.- Sistema de provisión:** El sistema de provisión será concurso-oposición.

En aplicación de lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de esta Diputación Provincial, los candidatos quedan eximidos de acreditar los conocimientos teóricos, tanto en materias comunes como específicas, por haber quedado acreditados aquellos conocimientos en los procesos selectivos seguidos en esta Diputación para el acceso a puestos de Técnico Auxiliar Informática, limitándose la fase de oposición al desarrollo de ejercicios prácticos conforme se establece a continuación:

*Fase de Oposición:* Consistirá en desarrollar durante dos horas un ejercicio de carácter práctico sobre resolución de cuestiones relacionadas con la Contabilidad (SQL) ó un ejercicio de programación en el lenguaje Visual Basic.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

b) *Fase de concurso:* Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos.

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en el caso de que superen el número de plazas convocadas.

Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

1. Antigüedad: Se valorará a razón de 0.03 puntos por mes de servicio efectivo o reconocido en la Administración Pública, a partir de los dos años reconocidos de antigüedad. La puntuación máxima no superará en ningún caso los siete puntos.

2. Por otras titulaciones: Se puntuará la posesión de una titulación superior a la exigida para acceder al puesto a cubrir, a razón del siguiente baremo:

1. Técnico Superior, Licenciado Universitario: 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos de formación y perfeccionamiento organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios convocados por cualquier Administración Pública o por Promotores de Planes de formación continua para el personal de las Administraciones Públicas, referidos a materias propias del puesto de trabajo a proveer. Se valorará conforme a la tabla adjunta.

Cursos entre 20 y 49 horas: 0.10 puntos.

Cursos entre 50 y 99 horas: 0.20 puntos.

Cursos entre 100 y 149 horas: 0.50 puntos.

Cursos entre 150 y 200 horas: 0.75 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 1.00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no superará en ningún caso los dos puntos.

La calificación final vendrá dada por la que resulte de la fase de oposición y la fase de concurso.

**Séptima.- Nombramiento de funcionarios:**

Concluida las fases de oposición y concurso, la Comisión de Selección publicará el nombre del funcionario que ha promocionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento del aspirante seleccionado, para el puesto de Técnico Medio en Informática.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

Los empates, se resolverán atendiendo al tiempo total de servicios prestados a la Administración Pública.

**Octava.- Adjudicación plazas:**

El concursante seleccionado no podrá renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

**Novena.- Interpretación:** La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo de la convocatoria.

**Décima.- Impugnación:** La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto.

**Undécima.- Junta de Personal.**

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 16 de agosto de 2007.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

**CONVOCATORIA**

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Título Oficial
- Certificado antigüedad (de oficio).
- Certificado grupo profesional (de oficio).
- Certificación acreditativa de la condición de funcionario (de oficio)
- Fotocopia compulsada de méritos alegados.
- Otros .....

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 16 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible).

## PLANES PROVINCIALES

### BASES CONVOCATORIA PLANES 2008 – 2009

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

El Plan de Obras Menores se elaborará con aquellas peticiones cuyo presupuesto sea inferior al establecido en las normativas de los distintos programas de cooperación.

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2008 y 2009 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

#### 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2008 y 2009:

A) Los Municipios.

B) Las Mancomunidades y demás Entidades Supramunicipales que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

C) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado.

D) Las Entidades Locales reunidas mediante fórmulas asociativas que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios Municipios.

#### 3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 11 de Octubre del presente año.

#### 4.- RELACIÓN DE OBRAS

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de Abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

##### A) SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- Ciclo Hidráulico

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.

1.3.- Potabilizaciones.

1.4.- Depósitos reguladores.

1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

1.6.- Depuración aguas residuales.

2.- Cementerios.

3.- Alumbrados Públicos.

4.- Pavimentaciones.

5.- Acceso a núcleos de población.

##### B) OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1.- Casas Consistoriales.

2.- Centros Socioculturales.

3.- Instalaciones Deportivas.

4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.

5.- Polígonos Industriales.

6.- Otras obras y equipamientos.

7.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

##### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA: A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

##### 5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

- Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

- El Decreto 57/90, de 5 de abril, regulador de la Gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

### 5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico: 23%
- Sustitución de redes con pavimentación: 30%
- Cementerios: 40%
- Alumbrado Público: 40%
- Pavimentaciones: 40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler: 40%
- Polígonos Industriales: 23%
- Casas Consistoriales: 50%
- Centros Socioculturales: 50%
- Instalaciones Deportivas: 50%
- Otras Obras y Equipamientos: 50%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

### 5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2008 y 2009, son los siguientes:

- 1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas.
- 2.- Población de derecho del municipio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de 2.004 o su última actualización.
- 3.- Número de núcleos de población que integran el municipio.
- 4.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

### 5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.
- 3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

### 5.6.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

Además de los criterios enumerados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las obras de servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las obras de competencia municipal establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985.
3. Las obras aprobadas en la presente convocatoria en otros programas de cooperación.
4. El presupuesto de la obra o suministro que no podrá exceder de 12.000 Euros.
5. El número de habitantes del núcleo de población, primando los núcleos de escasa población que no pueden acceder a ayudas de otros programas por no poder asumir su financiación.

### 6.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 53/1999 de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 153 de la referida L.C.A.P.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de Octubre del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de Diciembre del año siguiente, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

### 7.- PLAN COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

7.1.- Financiación.- Este Plan que se elabora conjuntamente con el principal, se financiará con:

- A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.



B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- Elaboración, contratación y ejecución. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquéllas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

#### 8.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN.

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial antes del 11 de Octubre, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2008-2009.

2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Breve descripción de cada una de las obras.

5.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

b) Fotografía del edificio.

c) Acreditar la propiedad municipal.

d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10%.

e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2008 son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2008.

Soria, 13 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Domingo Heras López.

3088

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 18 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SE-20.02 "Altos de San Francisco II", C/ Viso-Prolongación C/ Segovia, de Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### ESTUDIO DE DETALLE SECTOR S-20.02: DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S.U.N.C. S-20.02, "ALTO DE SAN FRANCISCO II"

EMPLAZAMIENTO: CAMINO VISO - C/ CALDERETA Prolongación C/ SEGOVIA -SORIA-

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ARANGA S.L.

EQUIPO REDACTOR: CABRERIZO ARQUITECTOS S.L. IGNACIO CABRERIZO MARTINEZ DE BAROJA, Arquitecto. IGNACIO CABRERIZO DE MARCO, Arquitecto

#### ESTUDIO DE DETALLE S.20-02

#### ÍNDICE

##### I MEMORIA

##### 1.- MEMORIA VINCULANTE:

- 1.1 Objeto.
- 1.2 Encuadre Legal
- 1.3 Situación.
- 1.4 Parcelario y Estado de la Propiedad.
- 1.5 Justificación de la procedencia y conveniencia de la redacción
- 1.6 Morfología y Topografía.
- 1.7 Suelo, Hidrografía, Vegetación y Paisaje.
- 1.8 Dotaciones Existentes.
- 1.9 Otros Usos del Suelo Existentes.
- 1.10 Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicable.
- 1.11 Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectorial y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.
- 1.12 Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento anteriormente vigentes.
- 1.13 Elementos que deban conservarse protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales, presentes o pasados.

##### 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

##### 2.1 CESIÓN PARA DOTACIONES

##### 2.2 SERVICIOS URBANOS O INFRAESTRUCTURAS

- 2.2.1 Abastecimiento de Agua
- 2.2.2 Red de Saneamiento.
- 2.2.3 Red de energía eléctrica en BT.
- 2.2.4 Red de Alumbrado Público.
- 2.2.5 Red de Telefonía.
- 2.2.6 Red de Gas Natural.
- 2.2.7 Parques y Jardines Públicos.
- 2.2.8 Tratamiento de basuras.

##### 2.3 CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

- 2.3.1 Ficha Urbanística
- 2.3.2 Descripción de la propuesta de ordenación.

2.3.3 Cuadro General de características.

2.3.4 Ficha comparativa.

II NORMAS ZONALES.

III PROGRAMA DE ACTUACIÓN

## I. MEMORIA

### 1. MEMORIA VINCULANTE.

#### 1.0.- ANTECEDENTES.

Con fecha marzo de 2006 se redactó el Estudio de Detalle SE 20.02 por encargo Veisa Iniciativas Urbanas S.L. y fue presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria con fecha 23 de marzo de 2006.

Con fecha de Septiembre se redactó el Texto Refundido del citado Estudio de Detalle por encargo de D. Rodrigo Maceiras Acción en representación de la mercantil Construcciones Aranga S.L. con NIF B42006437 y con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Santo Domingo de Silos nº 6, Bajo, como nuevo propietario de la parcela 30240-01 del SE 20.02, y por tanto promotor del Estudio de Detalle en sustitución de Veisa Iniciativas Urbanas S.L.

Con fecha 26 de septiembre de 2006 la Junta de Gobierno Local del Exmo Ayuntamiento de Soria aprobó inicialmente el Estudio de Detalle SE-20.02 "Altos de San Francisco", abriendo un periodo de información al público durante un mes a partir de la publicación en B.O.C. y L. de 26 de octubre de 2006.

Con fecha 27 de noviembre de 2006 es presentada alegación ante Ayuntamiento de Soria por parte del promotor del Plan Parcial SUD-5 colindante al Sector SE-20.02, Europea de Viviendas Duero-Soria S.L.

El presente documento elaborado con fecha Enero de 2007 se redacta a fin de subsanar de las deficiencias y errores materiales contenidos en el documento sometido a información pública, mediante la introducción de cambios estimándose parcialmente la alegación recibida, para ser sometido a Aprobación Definitiva.

#### 1.1.- OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-20.02, de los terrenos incluidos en su ámbito de conformidad con la delimitación y clasificación de la Revisión del P.G.O.U. de Soria, aprobada definitivamente por Orden FOM/409/2006 de 10 de marzo (B.O.C. y L. nº 53 de 16 de marzo de 2006).

El presente documento se redacta según las prescripciones establecidas tanto en la Ley 5/99 Ley de Urbanismo de Castilla y León como en el decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se redacta sobre la cartografía básica y planimetrías facilitadas por los Servicios Técnicos del Exmo. Ayuntamiento de Soria.

El autor del presente trabajo es el Equipo Redactor integrado por la empresa Cabrerizo Arquitectos S.L. dirigido por Ignacio Cabrerizo Martínez de Baroja y por Ignacio Cabrerizo de Marco, Arquitectos titulados en Urbanismo y Edificación, colegiados, entre otros en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este - Demarcación de Soria - con los N° 65 y nº 2694 y domiciliados profesionalmente a efecto de notificaciones en Soria en C/ San Mateo nº 4 y teléfono 975 22 23 12.

### 1.2.- ENCUADRE LEGAL.

Teniendo en cuenta que el presente Estudio de Detalle tiene como base legal los preceptos contenidos en la legislación Urbanística y de Ordenación del Territorio así como los instrumentos generales de planeamiento. Por lo que serán de aplicación:

Legislación Estatal:

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. LS-98

R.D Ley 4/2000 de 23 de junio, sobre Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transporte. RDL-4/00

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

Decreto 1006/1966 de 7 de abril Reglamento de Parcelaciones

Legislación Autonómica:

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León LU/99 B.O.C. y L. 15.04.99

Ley 10/2002, de 10 de julio, de Modificación de la Ley de Urbanismo LM/02 B.O.C. y L.. 12.07.02

Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Modificación de la Ley de Urbanismo LU/99 B.O.C. y L.. 29.12.05

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León LOT 10/98 B.O.C. y L.. 10.12.98

Corrección de Errores B.O.C. y L.. 18.11.99

Ley 13/2003, de 23 de diciembre Modificación de la Ley de Ordenación del Territorio B.O.C. y L.. 30.12.03

Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León RU 22/04 B.O.C. y L.. 02.02.04

Corrección de Errores B.O.C. y L.. 02.03.04

Planeamiento Municipal:

Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Soria, Aprobación Definitiva abril 2006 B.O.P. 26.04.06 PGOU 06

### 1.3.- SITUACIÓN.

El referido Sector de Suelo Urbano No consolidado SE-20.02 "Altos de San Francisco II" se sitúa en la zona oeste de la ciudad de Soria, en la antigua zona industrial de los Altos de San Francisco. Se encuentra en su extremo suroeste y está circundado por la Calle Viso, la Calle Caldereta y el Camino de la Viña, así mismo el lindero Suroeste se corresponde con la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S.U.D. -5 "La Viña". Así mismo linda al Norte con el A.P.I. 20.01 "El Viso" Colonia de viviendas Unifamiliares. La delimitación en su lindero Noreste se corresponde con el eje de la Calle Viso.

Se compone de 6 parcelas catastrales (5 de ellas incluidas en su totalidad, actualmente edificadas) y con frente las 30340-01, 02 y 03 a la Calle Viso y 30340-04, 05 y 06 a la Calle Caldereta y además se completa con los terrenos reservados para la prolongación de la Calle Segovia (Camino de la Viña) y la actual calle Viso.

#### 1.4.- PARCELARIO y ESTADO DE LA PROPIEDAD.

La titularidad de las parcelas se dividen en titulares particulares y públicos y actualmente corresponde a:

Parcela catastral	Situación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titulares	Porcentaje (%)
30340-01 Parcial	Calle Viso s/n	4.649,45 m <sup>2</sup>	Construcciones ARANGA S.L.	49,48 %
30340-02 Total	Calle Viso nº 9	2.037,31 m <sup>2</sup>	Titularidad Privada	21,68 %
30340-03 Total	Calle Viso nº 7	1.049,76 m <sup>2</sup>	Titularidad Privada	11,17 %
30340-04 Total	Calle Caldereta nº 2	435,17 m <sup>2</sup>	Titularidad Privada	4,63 %
30340-05 Total	Calle Caldereta nº 4	451,63 m <sup>2</sup>	Titularidad Privada	4,81 %
30340-06 Total	Calle Caldereta nº 6	773,69 m <sup>2</sup>	Titularidad Privada	8,23 %
Via pública	Camino de la Viña Calle Viso	2.221,35 m <sup>2</sup>	Ayuntamiento de Soria	0,00 %
TOTAL S-20.02 "Alto de San Francisco II"		11.618,36 m <sup>2</sup>		100,00 %

La delimitación del sector se presenta adaptado y en consonancia con la delimitación del SUD-5 ajustada al levantamiento topográfico realizado para la redacción de dicho Plan Parcial.

La superficie delimitada por el presente Estudio de Detalle coincide sensiblemente y siendo muy próxima con la determinada en la ficha del PGOU del referido Sector cuantificada en 11.564,00 m<sup>2</sup>, que supone un ligerísimo aumento de un 0,47% de la superficie del sector, asumible en todo caso y dentro del 5% permitido.

Como quiera que de los 11.618,36 m<sup>2</sup> actualmente están ocupados por dotaciones urbanísticas existentes (calles y caminos actuales), tanto de carácter local como general, 2.221,35 m<sup>2</sup> hay que restar la citada superficie, quedando una superficie real (susceptible de aprovechamiento lucrativo) de 9.397,01 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el RU 22/04 art. 107 Determinación del aprovechamiento medio.

Así mismo, es confirmado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Soria que los citados viales existentes, dentro del denominado Polígono "Altos de San Francisco" se obtuvieron por cesión gratuita.

De conformidad al art. 238 Bienes de Dominio Público, los bienes de dominio público incluidos en el sector siempre que se mantenga el Uso que motivo su afectación o adscripción al uso general o a los servicios públicos no deben verse afectados por la gestión urbanística.

#### 1.5.- JUSTIFICACION DE LA PROCECENCIA Y CONVENIENCIA DE SU REDACCION.

##### 1.5.1.-Legislación

Los Estudios de Detalle se determinan como Instrumentos de planeamiento de desarrollo en Suelo Urbano conforme a lo establecido por el art. 33 Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico, apdo. 3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, Urbanismo de Castilla y León, y en virtud del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en virtud de dicho reglamento.

Conforme al Capítulo IV.- Planeamiento de Desarrollo.

##### Artículo.131.- Objeto

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para conectar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

- En Suelo Urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.
- En los sectores de Suelo Urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

Conforme al lo determinado en el:

##### Artículo.- 132 Coherencia con el Planeamiento General.

1.- No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los municipios que no cuenten con Plan general de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2.- Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, ni modificar, ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales.....

##### Artículo 135.- Determinaciones en suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada

En los sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle deben establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas:

a) En los artículos 101 a 108 en los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana. (...)

Por lo que en aplicación del art. 131 del RU/04 considere el instrumento adecuado ya que existe planeamiento general que determina una ordenación detallada parcial.

##### 1.5.2.-Planeamiento que desarrolla

Por medio del PGOU, en sus planos de Ordenación nº 5, más concretamente en su Hoja 20, se delimita el sector de Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Detallada Parcial S-20.02, constituyéndose como conjunto de terrenos, incluidos en Suelo Urbano que carecen de urbanización consolidada y agrupados en ámbito denominado sector. Se establece en la documentación del P.G.O.U. las NORMAS URBANÍSTICAS, Título III SECCCIÓN CUARTA en el art. 3.3.11, apartado 2, que este tipo de áreas se remite a la redacción posterior de un planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle, Plan Especial) que particularice los objetivos que el Plan General le fija. Así mismo cada Sector cuenta con fichas individuales en las que se establece las condiciones concretas y especificadas en el art. 3.3.12 Régimen y Desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado.

Así mismo se hace constar que el presente Estudio de Detalle respeta las determinaciones de Ordenación Detallada Parcial, así como sus criterios y objetivos que el PGOU establece para el citado Sector.

Más concretamente en la ficha detallada del Sector S-20.02, la figura de de planeamiento propuesta por el PGOU es: Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle.

Se procede por medio de lo establecido en la Normativa del PGOU, es conveniente, y esta suficientemente justificado la redacción del presente Estudio de Detalle según los artículos 2.3.3. Reglas Generales, de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria "la ejecución del planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo que se trate: a) En suelo urbano, mediante Estudios de Detalle, Planes Especiales en general o de Reforma Interior..." y por art. 2.3.6 Estudios de Detalle "...los Estudios de Detalle, cualesquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por el Art 45 de la LU/99 y 133 y siguientes del RU 22/04....",



la formulación y su posterior aprobación en el presente Estudio de Detalle de la ordenación detallada para dicho Sector. Así mismo, pueden ser elaborados por particulares, sin perjuicio de que su aprobación corresponda exclusivamente a las Administraciones públicas competentes en cada caso (art. 149 del RU 22/04) y contendrá la documentación necesaria establecida en el art. 136 del RU/04.

En conclusión y por todo lo anteriormente expuesto, PROCEDE, es CONVENIENTE y esta SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADO la elaboración del presente Estudio de Detalle.

### 1.5.3.-Tramitación

En cuanto a la tramitación del presente Estudio de Detalle se realizará conforme a lo establecido en el RU/04 en la Sección 4ª Aprobación del Planeamiento de Desarrollo en los artículos 163 a 166.

En la actualidad el presente Estudio de Detalle se encuentra aprobado inicialmente, si bien se introducen las siguientes precisiones en cuanto a la estimación parcial de la alegación recibida en periodo de exposición al público:

Se ha corregido el documento sometido a Aprobación Inicial en los siguientes aspectos:

#### Ordenación Detallada:

- Reconsideración de la ubicación de la Parcela 5.
- Justificación de la reserva de aparcamientos.

#### Normas Zonales:

- Eliminación Ordenanza de Uso Residencial Colectivo Protegido SUD-5

Por lo tanto, no se ha modificado en ningún caso el modelo urbanístico inicialmente elegido por lo que será de aplicación el apartado 3 del art. 158 Cambios posteriores a la información pública del RU/04

### 1.6.- MORFOLOGÍA y TOPOGRAFÍA.

El sector tiene forma sensiblemente rectangular, en forma de franja y ocupa parcialmente la manzana 30430 catastral delimitada por las Calles Viso, Calle Caldereta y la Prolongación de la Calle Segovia (actual Camino de la Viña).

El Sector S-20.02 "Altos de San Francisco II" tiene una superficie de 11.618,36 m<sup>2</sup>, que linda al NORESTE con límite (delimitación) del sector S-20.01, el eje de la Calle Viso en línea recta de 208,84m; al SUROESTE con el límite (delimitación) del Sector SUD-5 en línea quebrada de tramos rectos de 25,00m, 94,33m, 15,95m, 54,69m, 6,73m, 17,93m, 6,46m; al SURESTE con el límite del sector S-20.04, eje de la Calle Caldereta en línea recta de 66,44m; y al NOROESTE con la parcela unifamiliar del A.P.I 20.01 en línea recta de 46,12m y en 7,27m con la Calle Monte Toranzo, A.P.I 16-02 (Antigua U. E. nº 29).

La topografía de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle viene determinada por las rasantes de la calle El Viso existente, con suave pendiente descendente hacia sur, conformándose los terrenos del sector como un ribazo, con un desnivel de 8 m aproximadamente al margen sur de la calle anterior, en la zona norte del sector vacante. Así mismo la zona sur se encuentra ocupada por varias naves industriales con frente a la citada calle, y que por lo tanto se encuentran en una plataforma procedente de un relleno anterior, atenuándose el

ribazo en el fondo de las parcelas, en contacto con el futuro desarrollo del SUD-5.

El conjunto de parcelas dispuesta en franja alargada de forma paralela a la calle Viso tienen una fuerte pendiente hacia la vaguada natural que va hacia el río Golmayo.

La calle Viso viene determinada por las cotas 1.083,47m sobre nivel de mar en el vértice Norte y 1.080,70m en el vértice Sur. Así mismo, la Calle Caldereta transcurre sensiblemente llana, formándose en su extremo sur un barranco de fuerte desnivel en contacto con el SUD-5.

Situándose el sector, por lo tanto, en lo alto de un ribazo en los denominados paraje "Altos de San Francisco", la altura varía entre 1.084,92 en la calle Viso y 1.073,00 en lindero con el SUD-5. La pendiente media es del 10,50 %.

### 1.7.- SUELO, HIDROGRAFIA, VEGETACIÓN Y PAISAJE.

Los terrenos correspondientes al mioceno como la mayoría de los que componen el asiento de la capital se clasifican como indiferenciados con afloramientos discontinuos de formaciones calizas sobre una base de conglomerados y arcillas cubiertas con una capa vegetal erosionada destinada a cultivo. Así mismo, las naves edificadas en la zona sureste del sector se encuentran asentadas parcialmente sobre rellenos compactados convenientemente.

En cuanto a la hidrografía, no hay ningún problema con el nivel freático en la zona. La única presencia de agua es la Fuente del Piojo, situada en la vaguada del SUD-9.

La media de las precipitaciones se encuentra en 550mm, con mayor frecuencia en invierno y primavera durante un periodo aproximado de 100 días

La climatología de la zona puede considerarse, por sus características, dentro del denominado clima continental peninsular con temperaturas medias anuales entre 8 °C y 10 °C. Los inviernos resultan ser fríos y prolongados con temperaturas medias mensuales entre 1 °C y 5 °C, con precipitaciones de nieve y/o agua frecuentes. Los veranos son de corta duración con temperaturas medias mensuales entre 14°C y 25°C y con precipitaciones generalmente en forma de tormentas aisladas.

Los vientos dominantes son del Nor-Oeste, Oeste y Norte, por este orden y con intensidades considerables, al ser unos terrenos parcialmente abiertos y al situarse en el alto.

No existen especies vegetales de interés, dentro del sector ya que corresponden a laderas o ribazos sin aprovechamiento y a que las parcelas están parcialmente edificadas con naves industriales con anterioridad, por lo que no existe ningún tipo de arbolado.

Se trata de una zona periurbana en contacto con un área de viviendas unifamiliares al norte y de un área industrial al sur.

En cuanto al paisaje, se trata de un espacio eminentemente periurbano, con cierto valor paisajístico natural intrínseco, ya que debido a su altura, forma parte dominante del paisaje desde el sur y desde el oeste, con una clara percepción a larga distancia, si bien sería menos relevante visualmente desde de la propia ciudad.

### 1.8.- DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES.

El ámbito del Sector S-20.02 dispone casi de la totalidad de las dotaciones urbanísticas exigibles, contando con suministro de agua, suministro eléctrico y saneamiento, así como el



acceso rodado de vehículos integrado en la trama urbana son de dimensiones y capacidad suficientes para servir a las edificaciones existentes así como a las edificaciones que se plantean en el presente Estudio de Detalle.

Según los planos (I) de INFORMACIÓN / DOTACIONES EXISTENTES, las parcelas cuenta con todos los servicios, acceso rodado por vehículos integrada en la trama urbana por la Calle El Viso y Calle Caldereta, así como todos los servicios para cada una de las parcelas catastrales, acometidas individuales de agua, acometida aérea de suministro eléctrico, acometidas de saneamiento, alumbrado público, telefonía, en el borde de las parcelas, situadas en las calles anteriormente mencionadas.

#### 1.8.1. Edificaciones existentes

Así mismo se relacionan por parcelas los usos, edificaciones e instalaciones existentes en cada una de ellas:

##### 1.8.1.1 Parcela 30340-01.

Uso: Agrícola

Utilización: Secano

Edificaciones: ----

Instalaciones: ----

##### 1.8.1.2 Parcela 30340-02.

Uso: Industrial

Utilización: Instalaciones Industriales

Edificaciones: Nave y cobertizos

Instalaciones: ----

##### 1.8.1.3 Parcela 30340-03.

Uso: Industrial

Utilización: Instalaciones Industriales

Edificaciones: Nave

Instalaciones: ----

##### 1.8.1.4 Parcela 30340-04.

Uso: Industrial

Utilización: Instalaciones Industriales. Sin Uso actual

Edificaciones: Complejo de Nave

Instalaciones: ----

##### 1.8.1.5 Parcela 30340-05.

Uso: Industrial

Utilización: Instalaciones Industriales. Sin Uso actual

Edificaciones: Complejo de Nave

Instalaciones: ----

##### 1.8.1.6 Parcela 30340-06.

Uso: Industrial

Utilización: Instalaciones Industriales. Sin Uso actual

Edificaciones: Complejo de Nave

Instalaciones: ----

#### 1.8.2. Red Viaria existente.

En la actualidad la red viaria existente es la calle El Viso de 12,12m de ancho en uso en la actualidad y aceptables características y completa a excepción del encintado de aceras que es aproximadamente de 1,00m de ancho y parcialmente ejecutado en los números impares hasta la el frente de la finca 30340-01.

También se encuentra en servicio y en aceptables condiciones la Calle Caldereta, de menor entidad y que da acceso al Complejo de Naves Industriales.

#### 1.8.3. Red de Saneamiento existente.

Conforme a la urbanización anterior de la calle El Viso por este discurre un ramal de saneamiento de diámetro Ø40 cm, parcialmente, descendiente desembocando hacia el ramal de la Calle Eduardo Saavedra, así mismo existe acometidas a esta red desde las parcelas que albergan las naves existentes en el Sector.

#### 1.8.4. Red de Abastecimiento existente.

Así mismo se dispone de Red de Abastecimiento que discurre por completo en todo el frente del Sector por la Calle El Viso, consistente en un ramal de FC-Ø100, con acometidas a las naves existentes, colindante a esta discurre la red correspondiente la Unidad de Ejecución Nº 29 siendo esta red de Fundición de Ø100 con sus, llaves de corte, acometidas y bocas de incendio.

#### 1.8.5. Red de Media y Baja Tensión existente.

Se dispone de Red de Media-Baja que discurre parcialmente el frente del Sector por la Calle El Viso, más concretamente en la zona Sur del Sector, que da servicio a las edificaciones existentes, así mismo se destaca la existencia en las inmediaciones de varios centros de Transformación en la Calle Segovia C.T. "San Andrés" y Camino de Los Royales C.T. "Los Royales.

#### 1.8.6. Red de Alumbrado existente.

Al Igual que el resto de las instalaciones, en la zona de estudio existe la instalación de alumbrado público a lo largo de la Calle El Viso, en el margen de la calle incluida en el sector, adyacente al sector, en la Calle Toranzo y el resto de la U.E. nº 29, esta red está formada por báculos de 4 m de acero galvanizado y luminaria estanca con lámpara de 250 W.

#### 1.8.7. Red de Telecomunicaciones.

La instalación de Telefonía existente en la zona es la constituida por la canalización, arquetas y red de telefonía de la U.E. nº 29. Así mismo, discurre desde el final de la Calle Segovia una red de tendido aéreo que da servicio a la Finca "Los Royales".

#### 1.8.8. Red de distribución de Gas Existente.

El circuito de distribución de Gas Natural, en el ámbito, consiste en una red Alta presión a (16 Kg/cm<sup>2</sup>) que proviene del Camino de Los Royales y conecta con el Sector a través del ramal de la Calle Toranzo y discurre, al igual que el resto de redes por la Calle El Viso en conducción de acero de 6".

### 1.9.- OTROS USOS DEL SUELO EXISTENTES.

El Uso existente actual es Industrial, ya que provienen de las actuaciones de los años 70 de la Zona Industrial de los Altos de San Francisco, a excepción de la finca 30340-01 que se encuentra sin edificar. Para este Uso el P.G.O.U. de Soria establece la Norma Zonal nº 8 TRANSFORMACIÓN, en la que se especifica que este uso, responde fundamentalmente a la tipología industrial en edificación aislada, debido a su localización en el núcleo urbano es necesario el cambio de uso, favoreciendo su traslado a polígono, se remitirá a la Norma Zonal nº 8 hasta la aprobación del Proyecto de Actuación correspondiente.

**1.10.- DETERMINACIONES RELEVANTES DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICOS APLICABLES.**

No existe Planeamiento de Ordenación Territorial aplicable.

En cuanto al Planeamiento General, la revisión y adaptación del P.G.O.U. de Soria de 2006, que fija las finalidades de la ordenación detallada del ámbito a desarrollar por la presente figura de planeamiento (Observaciones OGP de la ficha del PGOU, objetivos de la ordenación), teniendo que responder con:

- Reconversión de la Industria Existente.
- Apertura de Viario de Sistema General.
- Obtención de suelo para viario, espacios libres y equipamiento.

**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DETALLADA PARCIAL**

DENOMINACIÓN: C/ Alto de San Francisco II SE 20.02  
 LOCALIZACIÓN PLANO nº: 6 HOJA nº: 20  
 ORDENACIÓN DETALLADA: No. DISCONTINUO: No  
 PRIORIDAD: -----

**Parámetros de la Ordenación General (OG):**

PLAZO PARA ESTABLECER ORDENACIÓN DETALLADA: (OG)	8 años
FIGURA DE PLANEAMIENTO: (OG)	Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (Sn + SGi + SGa + SGEe): (OG)	
SUPERFICIE DEL SECTOR (Sn + SGi + SGE): (OG)	11.564,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (Sn): (OG)	10.646,00 m <sup>2</sup>
SISTEMAS GENERALES A OBTENER, (SGi): (OG)	
VIARIO	918,00 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	m <sup>2</sup>
TOTAL	918,00 m <sup>2</sup>
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, (SGe): (OG)	m <sup>2</sup>
SISTEMAS GENERALES EXTERIORES ADSCRITOS, (SGa): (OG)	
VIARIO	m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	m <sup>2</sup>
TOTAL	m <sup>2</sup>
USO GLOBAL O PREDOMINANTE: (OG)	RESIDENCIAL
INTENSIDAD DEL USO PREDOMINANTE MEDIDA SOBRE LAS ÁREAS NO OCUPADAS POR SG: (OG)	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (OG)	9.251,00 m <sup>2</sup> /e (8.700 m <sup>2</sup> / ha neta)
DENSIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA: (OG)	40 < n° viv/ha < 70
INDICE DE VARIEDAD DE USO: (OG)	> 10 % Terciario o Dotacional Privado
USOS PROHIBIDOS: (OG)	Industrial
USOS COMPATIBLES: (OG)	Terciario, Dotacional Privado

**Parámetros de la Ordenación Detallada (OD):**

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN: (OD)	1,00 Residencial VL – 0,70 Residencial VPP – 0,50 Terciario
SISTEMAS LOCALES DE CESIÓN, (SL): (OD)	
VIARIO	m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	
(15 m <sup>2</sup> / Suelo por cada 100 m <sup>2</sup> / edificabilidad de Uso predominante y 5 % superficie del sector)	1.388,00 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	
(15 m <sup>2</sup> / Suelo por cada 100 m <sup>2</sup> / edificabilidad de Uso predominante y 10 % superficie del sector)	1.388,00 m <sup>2</sup>
TOTAL	2.776,00 m <sup>2</sup>

**Observaciones (OGP):**

- USO PORMENORIZADO: Vivienda Colectiva. (OGP)

- ALTURA MÁXIMA: 8 Plantas y 25 metros. (OGP)

- Los Suelos de cesión de Dotaciones locales se localizarán preferentemente colindantes con la Calle El Viso.

- Objetivos de la Ordenación:

RECONVERSIÓN INDUSTRIA EXISTENTE

APERTURA DE VIARIO DE SISTEMA GENERAL

OBTENCIÓN DE SUELO PARA VIARIO, ESPACIOS LIBRES y EQUIPAMIENTOS.

**1.11.- REPERCUSIONES DE LA NORMATIVA Y EL PLANEAMIENTO SECTORIAL Y DE LAS ACTUACIONES PARA SU DESARROLLO EJECUTADAS, EN EJECUCIÓN O PROGRAMADAS.**

No existe otro tipo Planeamiento sectorial para este ámbito.

**1.12.- GRADO DE DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTES.**

En la anterior Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Soria de Mayo 1994, establecía su desarrollo por medio de la ordenanza VII Industria, ya que la totalidad del sector se clasificaba como Suelo Urbano.

Con fecha 23 de Junio de 2005 se aprobó PROVISORIALMENTE por el Exmo. Ayuntamiento de Soria la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Soria. Con fecha 10 de Marzo de 2006 recayó la aprobación DEFINITIVA. Para este Uso el P.G.O.U. de Soria establece la Norma Zonal nº 8 TRANSFORMCIÓN, en la que se especifica que este uso, responde fundamentalmente a la tipología industrial en edificación aislada, debido a su localización en el núcleo urbano es necesario el cambio de uso, favoreciendo su traslado a polígono, se remitirá a la Norma Zonal nº 8 hasta la aprobación del Proyecto de Actuación correspondiente.

**1.13.- ELEMENTOS QUE DEBAN CONSERVARSE PROTEGERSE O RECUPERARSE POR SUS VALORES NATURALES O CULTURALES, PRESENTES O PASADOS.**

No existe ningún elemento preexistentes en la parcela vacante ya que su uso actual es agrícola y en la actualidad se trata de labor seco. Así mismo las edificaciones industriales no tienen ningún valor cultural y/ arquitectónico.

Lo mismo ocurre con los valores paisajísticos, el paisaje colindante es eminentemente urbano, rodeado de bloques de viviendas e industrias reconvertibles, y en el lindero suroeste se prevé el desarrollo de una zona residencial en el denominado sector SUD-5.

No se considera ningún elemento a conservar o recuperar.

**2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ORDENACION**

**2.1.- CESION PARA DOTACIONES**

**2.1.1. Viales**

Se respeta con carácter general el trazado existente y estará formado por, el Sistema Viario General (VG-S20.02) y el Local (VL-S20.02). Así mismo se tiene en cuenta el propuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Soria, dentro de las determinaciones de la ordenación general planteada para el Sector, de conformidad con el art. 83.1 del RU/04, y la traza viaria del planeamiento de desarrollo de la zona contigua ya establecida y contenida en el Plan Parcial SUD-5.

Cabe destacar que la conexión del citado Sector SUD-5, con la trama urbana (ciudad de Soria) se realiza por medio del

Sistema General VG-5 y VG-S20.02, ya dentro del ámbito del presente Estudio de Detalle. Por lo tanto la red viaria propuesta por el presente Estudio de Detalle se trata de adecuar a la red planteada por el Plan Parcial SUD-5 "La Viña -El Cañuelo.

#### 2.1.1.1 Sistema General Viario (VG-S20.02)

Según lo previsto, la Prolongación de la Calle Segovia se constituye como Sistema General Viario que conecta la zona industrial de El Viso, con los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-5 y SUD-9; si bien, el VG-S5 y VG-S9 para los anteriores Sectores se determina un ancho de 25,00 metros, y para el VG-S20.02 se marca un ancho total de 18,00 metros, desde el PGOU. Este hecho es insólito, ya que los ámbitos por donde discurren estarán sujetas a una nueva ordenación. Además la citada transición no se plantea en ninguna intersección vías, por lo que de acuerdo a lo propuesto en la Memoria del Plan Parcial del SUD-5, en lo relativo a la Red Viaria, apartado 2.1.6.1 Viario Principal, la presente ordenación fija el ancho del VG-S20.02 en 18,00 metros, al que se le amplían 7,00 metros dentro del sistema local viario hasta el entronque (en principio) con las Calles Monte Toranzo y El Viso. Por lo que la superficie destinada a SG dentro del Sector se ve aumentada sensiblemente hasta 948,80 m<sup>2</sup>, por el ajuste al sector de la franja de 18 a lo largo del lindero norte.

Así mismo se asume la sección de la vía planteada en el Plan Parcial.

La pendiente también viene determinada por el hecho anterior y se establece entorno al 6%, descendiente hacia la vaguada donde se desarrolla el sector de suelo urbanizable contiguo, se han referenciado las cotas del presente Estudio de Detalle en consonancia con las del Plan Parcial SUD-5, estableciéndose las cotas 86,00, cota +0.00 m relativa.

La cota del Viario General en el límite con el SUD se establece en -2.92 m, estando previsiblemente en esta calle el acceso a garajes de las parcela 1.

#### 2.1.1.2 Sistema Local Viario (VL-S20.02)

El conjunto de terrenos destinado a sistema Local Viario, lo constituyen las calles existentes dentro del ámbito del Sector S-20.02, la calle El Viso y la calle Caldereta.

Por lo tanto el sector se organiza entorno a la trama existente, de la que solamente se propone su ensanche, apoyada sobre la traza actual de la calle El Viso, perpendicular a esta discurren; primero, la prolongación de la Calle Segovia (VG perteneciente al Sistema General) de 25,00 metros de ancho al Norte del Sector; y segundo y la también existente calle Caldereta, al sur, que se ampliará hasta un ancho de 14,00 metros con suave pendiente 0,50% y que dará acceso a las parcelas dotacionales de este sector y del SUD-5 en su cota superior.

Se propone un nuevo ancho para la Calle El Viso, hasta los 18,00m de ancho en continuidad con la Calle Monte Toranzo, si bien se mantienen la alineación actual para el margen dentro del Sector y las rasantes actuales. Se prevé la ampliación del vial mediante un retranqueo de la alineación en los Sectores SE-20.01 y SE-20.03 colindantes.

La superficie total destinada a cesión para viales, exclusivamente rodados para el Sector es de 2.125,15 m<sup>2</sup>

En el conjunto del ámbito del sector se destinarán a Sistema de Viario Público 3.074,95 m<sup>2</sup>, muy superior a los 2.221,35

m<sup>2</sup> existentes, por lo que los anteriores se entenderán sustituidos, unos por otros, de conformidad al art. 238.4 a).

En cuanto a los materiales y demás características técnicas, de las soleras y la capa de rodadura de la vía responderán a las necesidades del tráfico previsto tanto en intensidad como en tonelaje, de conformidad al art. 2.5.2 del PGOU.

Se establecen así mismo los materiales para:

- Calzada: El acabado superficial de esta será de aglomerado asfáltico.(A)

- Carril Bici: Ancho de 1,8 m, pavimento similar a las aceras, pero con cambio de color

- Arbolado de alineación: en aceras con ancho superior a 2,5m en alcorques de 75x75 cm o terrizo continuo. La especie vendrá determinada por el ancho total de la vía.

- Aceras: Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Compactación del terreno natural. (cuando la acera no se ejecute sobre la plataforma previa de la calzada)

- Ejecución de base Compacta, de zahorra no inferior a 15 cm

- Ejecución de Solera de Hormigón, no inferior a 15 cm

- Pavimentación con baldosas de terrazo, piedra natural, adoquín hormigón tratado.

- Colocación de Bordillos, prefabricados o de piedra natural.

Deberán cumplirse, además, las condiciones establecidas en el art. 2.8.47 apartado A a G de las Normas del PGOU.

Tanto en el presente apartado como en el 2.1.1.3 y 2.1.2 del presente Estudio de Detalle, deberá prestrarse especial atención a la pavimentación, accesibilidad, de acuerdo a la Legislación Autonómica Lay 3/1998 de Junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

#### 2.1.1.3 Reserva de plazas de Aparcamiento

Se preverá en el interior de las parcelas edificables la ejecución de 1,5 plazas aparcamiento por vivienda, en cumplimiento a lo establecido en el PGOU de Soria, así como lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, correspondiéndole un mínimo de 2 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, de las cuales al menos una debe ser de uso público:

Superficie Real del Sector = 9.397,01 m<sup>2</sup> x 0,9580 (Uso predominante Residencial) = 9.003,20 m<sup>2</sup> / 100 x 2 = 180 plazas, 90 de uso publico y 90 de uso privado, o

En cuanto a las plazas de Uso Privado,

Se localizarán en cada una de la 5 parcelas edificables proyectadas, a priori en planta sótano a razón de 1,5 plazas por vivienda estimándose un total de 111 plazas para 74 viviendas, superior a las 90 exigibles.

En cuanto a las plazas de Uso Público,

Se ubican la reserva sobre terrenos de titularidad pública, a razón de 1 plaza= 10m<sup>2</sup> x 90 = 900m<sup>2</sup> aparc. uso público, según el RU/04;

909,17 m<sup>2</sup> > 900 m<sup>2</sup>

Se prevé que la dotación de aparcamientos públicos se ubique en las Calles Caldereta, El Viso y en la prolongación de

la Calle Segovia, en esta última a ambos lados de la calle, en paralelo y en batería.

Se destinarán dos (2) plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos, con áreas de acercamiento integradas en las aceras (libres de obstáculos, localizadas en la Prolongación de la Calle Segovia.

### 2.1.2. Sistema Local Espacios Libres (EL-20.02)

Se destina a espacio libre como mínimo un diez por ciento (10 %) de la superficie de real del sector, que se concreta en la zona central del Sector, y de acceso desde la calle El Viso. Se cumple así con uno de los objetivos de la ordenación detallada parcial del PGOU para el SE-20.02, que es su ubicación colindante con la calle El Viso.

Se prevé la conexión peatonal con el viario del SUD-5 planteado colindante mediante una franja de 10 metros de ancho, integrada en el Sistema Local de espacios libres, a modo de escalinata de exclusivo uso peatonal. Se adoptado esta solución dada la diferencia de cotas insalvable por medio de rampas transitable ni por vehículos ni peatones.

Además la citada dotación cumple los requisitos mínimos en cuanto extensión y forma determinados por el art. 105 del RU 22/04.

Superficie Real del Sector =  $9.397,01 \text{ m}^2 \times 0,9580$  (Uso predominante Residencial) =  $9.003,20 \text{ m}^2 / 100 \times 15 \text{ m}^2 = 1.350,48 \text{ m}^2 < 1.351,68 \text{ m}^2$  (11% del suelo)  $> 10 \%$

Tratamiento de los Espacios libres de acuerdo con el articulado del PGOU, y los estándares para mobiliario urbano, zonas verdes y espacio libres serán:

- Bancos: 1ud. Cada 300 m<sup>2</sup>
- Fuentes: 1ud. Cada 5.000 m<sup>2</sup>
- Papeleras: 1ud. Cada 50 m

### 2.1.3. Sistema Local de Equipamientos (QL-20.02)

Se destina para la dotación de Equipamiento como mínimo el cinco por ciento (5 %) de la superficie real del sector, que se ubica en zona sureste del Sector. Su localización concreta obedece a la presencia de la Manzana de Equipamiento del Sector SUD-5 colindante al Sector.

También debido a la escasa cuantía apenas 1.000 m<sup>2</sup> se ha considerado conveniente su localización colindante a la anterior para permitir la agrupación de ambas dotaciones, según necesidades futuras, atendiendo a la calidad y a la racionalidad de la ordenación, la cesión de suelo para equipamientos se corresponde con una franja de terreno entre el proyectado viario peatonal y la Calle Caldereta, en las traseiras de las Naves Existentes, y se propone la vinculación con las mismas características.

Superficie Real del Sector =  $9.397,01 \text{ m}^2 \times 0,9580$  (Uso predominante Residencial) =  $9.003,20 \text{ m}^2 / 100 \times 15 \text{ m}^2 = 1.350,48 \text{ m}^2 < 1.397,57 \text{ m}^2$  (12 % del suelo)  $> 5 \%$

## 2.2.- SERVICIOS URBANOS O INFRAESTRUCTURAS

### 2.2.1.- Abastecimiento de Agua.

Consumo estimado:

De acuerdo con la normas para la redacción de proyectos de abastecimiento de aguas y Saneamiento de poblaciones,

la dotación de agua potable se estima en el presente planeamiento de desarrollo.

Así mismo la red existente será capaz de cubrir la demanda para el Sector, que en el presente documento se establecen a partir de las previsiones del art. 2.5.3 del PGOU de Soria:

Nº viviendas sector: 74

Hab./vivienda: 5

Empleado / 20m<sup>2</sup> de Oficina

Viviendas, Residencias 250 litros x hab. / día = 360 hab = 92.500 litros / día

Terciario de Oficinas 50 litros x emp. / día = 76 emp. = 3.800 litros / día

Equipamiento 50 litros x m<sup>2</sup> / día = 1.173m<sup>2</sup> = 58.650 litros / día

Riego Jardines 2 litros x m<sup>2</sup> / día = 1.127m<sup>2</sup> = 2.254 litros / día

Limpieza Viaria 5 litros x m<sup>2</sup> / día = 760m<sup>2</sup> = 3.800 litros / día

161.004 litros / día

La red de contraincendios: se prevé la instalación de 1 hidrante por cada manzana, con diámetros de 80-100 mm, en la que la presión de los hidrantes será de 2kg/cm<sup>2</sup> con un caudal de 3,2 l/sg

Totales:

Q<sub>estimado</sub> = Consumo Diario 161.004 litros x día / 86.400 seg / día = 1,86 l/seg

Q<sub>max</sub> = C1 x Q<sub>estimado</sub> + Q<sub>hidrantes</sub>

= 2,5 (chef PUNTA) x 1,8634 = 4,65 l/seg + 3,2l/seg = 7,85l/seg

Procedencia del agua

La red de agua potable del presente Sector se conectará la red municipal y se alimentará de la misma procedente de la arteria existente de 100 mm en la Calle El Viso.

Características de la red

Se mantienen las redes lineales existentes por lo que se prevé, la apertura de un ramal de FD-200mm de conexión con el SUD-5 a discurrir por la Prolongación de la Calle Segovia, que de servicio de acometidas a las parcelas de la Unidad de Actuación Norte. Se prevé así mismo el refuerzo o sustitución del ramal de la Calle Caldereta, con la implantación de acometida para la parcela Equipamiento. La red existente se completará con la implantación de Bocas de Riego y acometidas, de polietileno de 80mm y de FD-100 para los Hidrantes.

El material de las mismas será de fundición dúctil para las generales y de polietileno. El diámetro de entrada en el sector será de 100mm para una presión de suministro comprendida entre 3,5 kg/cm<sup>2</sup> y una máxima de 6,5 kg/cm<sup>2</sup> y transcurrirá velocidad máxima de 1m/seg.

La red discurrirá bajo calzada en la misma zanja del saneamiento general, y en zanja independiente en casos puntuales. Se mantendrán entre ambas redes las medidas de separación recomendadas.

La red propuesta se grafía en el Plano P-7 del presente Estudio de Detalle.

### 2.2.2.-Red de Saneamiento.

Características de la red

Se mantienen las redes lineales, que transcurren por gravedad por la Calle El Viso, con un diámetro Ø40 cm, entendiéndose suficientes para el uso a implantar, y cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el PGOU para esta red en el art. 2.5.4

La red de saneamiento discurrirá por la red viaria a una profundidad mínima de 1,30 m, aprovechando las partes más



bajas, de forma que la evacuación se produzca por gravedad, correctamente. Así mismo la red necesaria a implementar se sitúa en la parte del ribazo consistente en, un ramal de sección a determinar que transcurrirá por la Prolongación de la Calle Segovia a conectar con la Red de Saneamiento del SUD-5 contiguo y un segundo ramal que amplía o sustituye el actual por la Calle Caldereta con un diámetro Ø40 cm. que conectará con el ramal de la Calle El Viso.

Se conectará a red existente, y tendrá las siguientes características:

-Caudal de aguas residuales será del 100% del previsto en el abastecimiento

-Caudal de aguas pluviales:

Coef. De escorrentía para zona verde 0,50

Coef. De escorrentía para zona pavimentada 0,87

Coef. De escorrentía para zonas edificadas 0,70

Periodo de retorno 10 años

-Canalización: serán de PVC o de hormigón vibro prensado del tipo enchufe y campana con junta de goma sentadas sobre cama de arena.

-Pozos: se dispondrán pozos de registro o arquetas en intersecciones y acometidas y cambios de dirección así como cámara de descarga en la cabecera de la red.

-Sumideros: las calles desaguaran en imbornales situados a una distancia máxima de 50 m, las zonas verdes desaguaran en imbornales situados en las zonas más bajas

-Cámaras de Descarga: situadas en las cabeceras de las redes.

Todas las parcelas de nueva configuración dispondrán de su arqueta de acometida.

La red propuesta se grafía en el Plano P-8 del presente Estudio de Detalle

### 2.2.3.-Red de Energía Eléctrica en Baja Tensión.

Se garantizará en el proyecto de urbanización el suministro para las necesidades de las edificaciones previstas para el Sector, determinado la idoneidad de la red existente, en la Calle El Viso, Calle Monte Toranzo y Calle Segovia.

La red de distribución del sector se realizará mediante conducción enterrada

Potencia estimada:

Dotación para Uso Vivienda: 74 Viv x 8000 W; Aplicación de coef. Simultaneidad

Dotación mínima a Uso Terciario: 100 W / m<sup>2</sup> x 1.501 m<sup>2</sup>

Dotación mínima a Uso Equipamientos: 30 W / m<sup>2</sup> x 1.173 m<sup>2</sup>

Alumbrado público: 1 W/m<sup>2</sup>

Coefficiente de simultaneidad: 0,5

Factor de potencia: 0,85

Distribución: en trifásica a 3 hilos y 220/380 V, en canalización enterrada y con caída de tensión de admisible: 5%

En cualquier caso la solución de alimentación de media tensión deberá tomarse de acuerdo con la compañía suministradora, la ubicación, capacidad de los centros de transformación y demás aspectos se señalarán y se recogerá la solución definitiva en el Proyecto de Urbanización.

La red de Baja Tensión eléctrica se conducirá bajo en modalidad subterránea con conductores de aluminio aislado cumpliendo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, las M.I.B.T. las normas de la compañía suministradora.

La conducción se realizará por zanjas bajo las aceras, con cables directamente enterrados sentados en cama de arena y con la señalización reglamentaria, cumpliendo las distancias mínimas y demás características exigidas por los reglamentos electrotécnicos.

La red propuesta se grafía en el Plano P-10 del presente Estudio de Detalle

### 2.2.4.-Red de Alumbrado Público.

Para la iluminación de la red viaria, establecen dos intervalos de iluminancia, uno comprendido entre 25-20 luxes, para el viario principal y otro de 20-15 luxes para el resto de vías.

En las zonas verdes se establece un intervalo de 5 a 7 luxes.

Así mismo se completará la red existente a base de báculos en la Calle El Viso, y en el margen de las parcelas Unifamiliares, se procederá a su conexión de las redes o circuitos nuevos a implantar.

Se conducirá igualmente en la modalidad subterránea de conformidad con los reglamentos electrotécnicos vigentes.

Se compondrá de distintos circuitos que parten del armario de mando medida y protección situado junto al transformador, constituidos por conductores de cobre aislados bajo tubo de plástico. Su diseño tendrá en cuenta la posibilidad de alumbrado pleno y media noche.

El tipo de báculo iluminario y farolas se fijará de común acuerdo con el Ayuntamiento con objeto de informar el alumbrado público municipal y según los cálculos y especificaciones del Proyecto de Urbanización.

El nivel luminoso será como mínimo de:

Prolongación Calle Segovia: 20 lux

Calle El Viso: 15 lux

Calle Peatona: 15 lux

La red propuesta se grafía en el Plano P-9 del presente Estudio de Detalle.

### 2.2.5 Red de telefonía y telecomunicación

Se realizará la canalización subterránea de la Red aérea existente (previo desmantelamiento) y su conexión con a la existente, por medio de acometidas a la red general desde cada una de las parcelas. Se realizará mediante las prescripciones técnicas de la compañía suministradora. La red propuesta se grafía en el Plano P-10 del presente Estudio de Detalle

Se proyecta igualmente en conducción subterránea disponiendo en principio únicamente de la canalización basadas en tubos flexibles de plástico bajo prisma de hormigón y arquetas de paso y registro a definir en el proyecto de urbanización previa consulta a la compañía suministradora. Discurrirá bajo las aceras junto a las redes eléctricas y de alumbrado con las separaciones reglamentarias.

### 2.2.6 Red de Gas

Se proyectará una red gas para todo el sector desde la estación reguladora próxima al ámbito y propiedad de Gas Natural Castilla y León.

### 2.2.7 Parques y Jardines Públicos

La ordenación se realizará por medio de bancales si bien la primera zona, franja de unos 20 de ancho, se mantendrá en contacto con la calle El Viso a una cota relativa de +1.00. A partir de este se desarrollará en talud El proyecto de urbanización recogerá las especificaciones y diseños de su tratamiento, basado en plantaciones arbóreas y arbustivas, adecuación de pasos peatonales, tapizado de superficies, etc...

Se acometerán los servicios de agua y alumbrado público en estas áreas.

Se dotarán con juegos de niños y elementos de mobiliario urbano como bancos, papeleras,....

### 2.2.8 Tratamiento de Basuras

Este servicio se efectuará como prolongación del actualmente en servicio y se efectuará por la Empresa Concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras.

## 2.3.- CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.

### APROVECHAMIENTO Y DENSIDADES

Con la base de las preexistencias mencionadas en la Memoria Vinculante, así como la ordenación básica prevista en el PGOU para este sector, y teniendo en cuenta la Ordenación establecida por el Plan Parcial SUD-5, se proyecta en el presente Estudio de Detalle la ordenación pormenorizada del sector. Atribuyendo a cada superficie de terreno un uso, tipología e intensidad edificatoria, justificada en los puntos anteriores y de conformidad a las pautas determinadas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y las correspondientes a su Reglamento RU 22/04.

El PGOU establece el aprovechamiento de referencia de todo el suelo urbano no consolidado en metros cuadrados edificables en Uso predominante Residencial por cada metro cuadrado de suelo. El total de metros cuadrados de edificabilidad máxima dentro del sector que constan en el PGOU son 9.251 m<sup>2</sup>. Como quiera que se ha realizado una medición más precisa del sector que la superficie bruta del sector son 11.618,36 m<sup>2</sup> y neta 10.668,56 m<sup>2</sup> (descontado sistema general viario).

La edificabilidad máxima establecida por el PGOU para el Sector es de 0,87 m<sup>2</sup>/t/m<sup>2</sup>s, intensidad de Uso Global o predominante medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales, lo que arrojaría una edificabilidad máxima de 9.281,65 m<sup>2</sup> en el conjunto del sector. Como quiera que en la actualidad están ocupados por viales 2.221,35 m<sup>2</sup>, y como además esta superficie se aumenta con la ordenación planteada, la superficie real aportada por los propietarios, descontado las dotaciones públicas existentes tanto de carácter local como general, susceptible de aprovechamiento lucrativo de acuerdo al art. 238 del RU 22/04, es de 9.397,01 m<sup>2</sup>

Superficie edificable 9.281,65

$$9.281,65 \times 0,10 = 928,16 \text{ (10\%)}$$

$$9.281,65 \times 0,90 = 8.353,49 \text{ (90\%)}$$

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	8.353,49 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	8.353,49 m <sup>2</sup>
Uso VPP	928,16 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	649,71 m <sup>2</sup>
TOTALES	9.281,65 m <sup>2</sup>		9.003,20 m <sup>2</sup>

Determinación aprovechamiento Medio:

Aprovechamiento Lucrativo Total 9.003,20 m<sup>2</sup> = 0,9580 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>  
 Superficie Total- Sup.Dotaciones Exis. 11.618,36 m<sup>2</sup>- 2.221,35 m<sup>2</sup>

Así el aprovechamiento patrimonializable es igual a la Superficie Real Aportada (9.397,01 m<sup>2</sup>) x Aprovechamiento Medio (0,9580 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) es decir, 9.003,20 m<sup>2</sup> en Uso predominante de los que el 90% corresponderá a los propietarios 8.102,88 m<sup>2</sup> y el 10% restante 900,32 m<sup>2</sup> en Uso predominante al Ayuntamiento de Soria por cesión gratuita obligatoria, conforme al art. 42 del RU 22/04.

En cuanto a la densidad máxima y mínima de población, o números máximos y mínimo de viviendas edificables por hectárea de sector, excluyendo de la superficie del mismo los terrenos reservados a sistemas generales, por lo tanto la superficie Neta, el PGOU establece:

-Densidad Máxima: 70 viv/ha, lo que supone:

$$1,0668 \text{ Ha} \times 70 \text{ viv./Ha} = 74,68 \text{ viviendas} = 74 \text{ viviendas}$$

-Densidad Mínima: 40 viv/ha, lo que supone:

$$1,0668 \text{ Ha} \times 40 \text{ viv./Ha} = 42,67 \text{ viviendas} = 43 \text{ viviendas}$$

Por otro lado el PGOU, establece el índice de variedad de Uso < 10% para Uso Terciario o Dotacional Privado, que puede sustituido por Residencial VPP por lo que habrá que destinar como mínimo 928,16 m<sup>2</sup> para estos Usos. Se establecen a su vez coeficiente de ponderación de estos usos (0,70) en relación al Uso predominante, siendo (1,00) para este último.

Además de conformidad a la Modificación de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 13/2005, de 27 de Diciembre, Medidas Financieras, se destinará el 10% del aprovechamiento Residencial para Viviendas con Protección Pública. Este destino se realizará equitativamente en cada una de las parcelas edificables con destino a vivienda colectiva en el porcentaje de 10% del aprovechamiento lucrativo en uso predominante ponderado por el coeficiente de 0,70.

Por lo tanto para la asignación de viviendas, tendremos un total de 9.281,65 m<sup>2</sup> para 74 viviendas por lo que tendremos una vivienda cada 125,43 m<sup>2</sup> construidos, que supone viviendas de 109,00 m<sup>2</sup> útiles aproximadamente.

### USOS GLOBALES Y USOS PORMENORIZADOS

Uso Global o Predominante: RESIDENCIAL

Así mismo, a resulta de los parámetros anteriores, y de conformidad al Uso pormenorizado propuesto por el PGOU se propone que la tipología sea Vivienda Colectiva para el Sector SE-20.02.

Los Usos Pormenorizados con aprovechamiento lucrativo que se contemplan para el Sector, con sus correspondientes coeficientes de ponderación, art. 102 del RU 22/04 y la OD Parcial para el Sector del PGOU, son:

Residencial Colectivo Libre	1,00
Residencial Colectivo VPP	0,70
Terciario	0,50

Hay que añadir además los Usos sin aprovechamientos lucrativos:

Equipamiento Público	-----
Espacio Libre	-----
Viales	-----

Cabe destacar, que cada parcela tiene exclusivamente un único Uso Pormenorizado asignado el Uso Residencial, si

bien, las parcelas edificables compatibilizan el Residencial Colectivo Libre y el Residencial Colectivo Protegido (VPP) en una cuantía equitativa en todas las parcelas y en la proporción de 9 a 1. Así la ordenación del presente Estudio de Detalle tiene en cuenta la Estructura de la propiedad en la hora de la futura reparcelación, es por lo que se ha realizado un reparto equitativo de esta variedad tipológica.

La asignación de las edificabilidades por parcelas edificables resultantes en el que se distribuyen el 10% para Uso Vivienda con algún tipo de Protección y el restante 90% a Uso Predominante Vivienda Colectiva.

Así mismo de la ordenación detallada del presente Estudio de Detalle establece las siguientes parcelas edificables:

#### Parcela P.R.-1

Suelo Edificable (2.105,81 m<sup>2</sup>) x Intensidad de Uso (1,9628) = 4.133,30 m<sup>2</sup> Uso Ponderado

#### Edificabilidades Asignadas a la parcela P.R.-1:

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	3.719,97 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	3.719,97 m <sup>2</sup>
Uso VPP	413,33 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	289,33 m <sup>2</sup>
TOTALES	4.133,30 m <sup>2</sup>		4.009,30 m <sup>2</sup>

#### Parcela P.R.-2

Suelo Edificable (1.104,35 m<sup>2</sup>) x Intensidad de Uso (1,6399) = 1.811,04 m<sup>2</sup> Uso Ponderado

#### Edificabilidades Asignadas a la parcela P.R.-2:

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	1.629,93 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	1.629,93 m <sup>2</sup>
Uso VPP	181,11 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	126,77 m <sup>2</sup>
TOTALES	1.811,04 m <sup>2</sup>		1.756,70 m <sup>2</sup>

#### Parcela P.R.-3

Suelo Edificable (828,88 m<sup>2</sup>) x Intensidad de Uso (1,1257) = 933,09 m<sup>2</sup> Uso Ponderado

#### Edificabilidades Asignadas a la parcela P.R.-3:

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	839,78 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	839,78 m <sup>2</sup>
Uso VPP	93,31 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	65,32 m <sup>2</sup>
TOTALES	933,09 m <sup>2</sup>		905,10 m <sup>2</sup>

#### Parcela P.R.-4

Suelo Edificable (1.141,44 m<sup>2</sup>) x Intensidad de Uso (1,2931) = 933,09 m<sup>2</sup> Uso Ponderado

#### Edificabilidades Asignadas a la parcela P.R.-4:

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	1.328,46 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	1.328,46 m <sup>2</sup>
Uso VPP	147,60 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	103,32 m <sup>2</sup>
TOTALES	1.476,06 m <sup>2</sup>		1.431,78 m <sup>2</sup>

#### Parcela P.R.-5 Cesión Obligatoria 10%

Suelo Edificable (613,68 m<sup>2</sup>) x Intensidad de Uso (1,5125) = 928,16 m<sup>2</sup> Uso Ponderado

#### Edificabilidades Asignadas a la parcela P.R.-5:

Uso	Edificabilidad	Coef. Ponderación	Edificabilidad en uso Pred.
Uso Vivienda Colectiva	835,35 m <sup>2</sup>	x 1,00 =	835,35 m <sup>2</sup>
Uso VPP	92,81 m <sup>2</sup>	x 0,70 =	64,97 m <sup>2</sup>
TOTALES	928,16 m <sup>2</sup>		900,32 m <sup>2</sup>

Así mismo para cada Uso Pormenorizado se propone las Ordenanzas o Normas Zonales para la regulación de las edificaciones.

#### 2.3.1 FICHA URBANISTICA

Superficie Bruta del Sector: 11.618,36 m<sup>2</sup>

Superficie Neta del Sector (descontando sistemas generales): 10.668,56 m<sup>2</sup>

Superficie Real del Sector: 9.397,01 m<sup>2</sup>

Uso Predominante: Residencial

Usos Compatibles: Terciario y Dotacional Privado

Usos Prohibidos: Industrial

Aprovechamiento medio: 0,95809 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie Máxima edificable: 9.281,65 m<sup>2</sup>

Altura Máxima: 8 plantas

Densidad: 74 viviendas (70 viv./ha)

Sistema de Actuación: Concerto. Compensación

Unidad de Actuación: 2 unidades de Actuación

U.A. NORTE

U.A. SUR

Número de Plazas de Aparcamiento: 9.003,20/100 x 2 = 180 plazas/90 públicas

Superficie Mínima: 180/2 x 10 = 909,17m<sup>2</sup> sup. Aparc. Pub.

Cesiones: -----

#### 2.3.2 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE ORDENACION.

El sector tiene dos áreas bien diferenciadas, que condicionan la ordenación futura, una zona vacante, y otra edificada con Naves Industriales actualmente en uso. Así mismo, la viabilización del sector pasa por escalonar la gestión de la actuación urbanística, así como la necesaria conexión con el Sector SUD-5 colindante, que completan las manzanas planteadas en el presente Estudio de Detalle.

Dado que la edificación se plantea conforme a la tipología de bloque abierto, desarrollada en altura, y se dispone de 180m de frente de fachada la actual calle El Viso, permite y posibilita la no apertura de viales internos.

Esta idea viene también apoyada porque la necesaria conexión de los servicios urbanos de esos nuevos viales conectados con el SUD-5 harían inviable la supuesta propuesta, por problemas de gestión a la hora de su desarrollo temporal.

Así y en conclusión, el sector aquí planteado esta compuesto por una única manzana.

Teniendo en cuenta que la tipología elegida es bloque abierto para todas las parcelas edificables, se establece un retanqueo de 5 metros justificado por el número de plantas a desarrollar (8), para posibilitar una mayor permeabilidad de las edificaciones, e impedir el acercamiento excesivo de los edificios, dotando a los mismo de mejores condiciones de soleamiento.

En la parte Norte, situada en el ribazo se encuentra a la expectativa del desarrollo de la parcela 4-CP que albergará Bloque de Viviendas 56 VPP de 2.346,93 m<sup>2</sup> de superficie, desarrolladas en 4 plantas, en la que en momento de redacción del presente documento no estaban determinadas las condiciones de la edificación en cuanto a tipología (bloque abierto o man-

zana cerrada) y retranqueo del lindero norte en contacto con el límite del presente Sector SE-20.02 que afecta por tanto al desarrollo de la futuras edificaciones prevista en la parcelas 1 y 5

En la zona Sur, se proyecta exterior al Sector el Equipamiento Público sobre el lindero irregular en el SUD-5, con una superficie de 12.384,53 m<sup>2</sup>, así que la cesión obligatoria, menor del 10% de la anterior 1.397,57 m<sup>2</sup> por lo que a efectos prácticos se propone la ubicación en colindancia con el anterior, regularizando la parcelación resultante. Por lo tanto de manera racional y coherente se propone la ubicación del Equipamiento en este lindero, además cumple las condiciones mínimas exigibles.

Se plantea por tanto que la edificación residencial se centre en una franja de unos 30-40 de ancho a lo largo de la calle El Viso dominando el límite topográfico donde se prevé la implantación edificatoria.

Se trata de una transformación de un área industrial, algo compacta, y de acuerdo a intervenciones en el entorno próximas PERI "El Viso" y U.A. nº 29 realizadas en años anteriores por la anterior Revisión del PGOU, por lo que se propone la tipología de Bloque Abierta de vivienda colectiva, que libe-

rará espacio libre entre las edificaciones, permitiendo una cierta permeabilidad visual, sin cerrar el frente de la Calle de El Viso que domina en el denominado Alto de San Francisco.

Esta organización, cuya imagen visual urbana, se apoya y se refuerza con la localización del Espacio libre entre la franja de edificaciones. La Zona Verde a su vez proporciona un nuevo frente a la parcela 2 y 5.

Por lo tanto el conjunto edificatorio concentrado en una franja más o menos estrecha dominará las visuales hacia el Oeste y servirá de transición hacia los futuros desarrollos residenciales, por tanto hacia el SUD-5 y SUD-9, rematando así la trama urbana actual, ya que la actuación del presente Estudio de Detalle se localiza en el borde del Suelo Urbano.

Así mismo, la representación de las edificaciones graficadas en los planos P-2 y P-11 "Ordenación de Conjunto" en el interior de las parcelas en ningún caso tiene carácter vinculante en cuanto forma y/o volumetría, siendo meramente orientativa. La composición de las futuras edificaciones a desarrollar en el ámbito del sector se ajustarán a los parámetros establecidos en las ordenanzas del presente Estudio de Detalle.

2.3.3 CUADRO CARACTERÍSTICO DEL SE-20.02 CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice Edificabilidad	Sup. Edificable Uso Predominante	Sup. Edificable Uso Terciario (0,50)	Sup. Edificable Uso Vpp (0,70)	Nº Máximo de Viv.
U.A Norte Parcela 1	2.1 8 alturas	2.105,81 m <sup>2</sup>	1,9628 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3.719,97 m <sup>2</sup> (3.719,97 m <sup>2</sup> )		+413,33 m <sup>2</sup> (289,33 m <sup>2</sup> )	33
U.A Sur Parcela 2	2.1 8 alturas	1.104,35 m <sup>2</sup>	1,6399 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.629,93 m <sup>2</sup> (1.629,93 m <sup>2</sup> )		+181,11 m <sup>2</sup> (126,77 m <sup>2</sup> )	15
U.A Sur Parcela 3	2.1 8 alturas	828,88 m <sup>2</sup>	1,1257 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	839,78 m <sup>2</sup> (839,78 m <sup>2</sup> )		+93,31 m <sup>2</sup> (65,32 m <sup>2</sup> )	7
U.A Sur Parcela 4	2.1 8 alturas	1.141,44 m <sup>2</sup>	1,2931 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.328,46 m <sup>2</sup> (1.328,46 m <sup>2</sup> )		+147,61 m <sup>2</sup> (210,87 m <sup>2</sup> )	12
U.A Norte Parcela 5	2.1 8 alturas	613,68 m <sup>2</sup>	1,5125 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	835,35 m <sup>2</sup> (835,35 m <sup>2</sup> )		+92,81 m <sup>2</sup> (64,97 m <sup>2</sup> )	7
<b>TOTALES</b>		<b>5.794,16 m<sup>2</sup></b>		<b>8.353,49 m<sup>2</sup></b> (8.353,49 m <sup>2</sup> )		<b>928,71 m<sup>2</sup></b> (649,71 m <sup>2</sup> )	<b>74</b>

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Nº Plazas de Aparcamiento	Sup. Aparcamientos
VIALES	SL	2.125,15 m <sup>2</sup>	51	909,17 m <sup>2</sup>
VIALES	SG	949,80 m <sup>2</sup>	26 (2)	
Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice edificabilidad	Sup. edificable no lucrativo
ZONA VERDE	EL	1.351,68 m <sup>2</sup>	-----m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice edificabilidad	Sup. edificable no lucrativo
EQUIPAMIENTO QL 7.2		1.397,57 m <sup>2</sup>	1,0000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.397,57 m <sup>2</sup>
<b>TOTALES Superficie Real Aprovechamiento Lucrativo</b>		<b>11.618,36 m<sup>2</sup></b>	<b>77 plazas</b>	<b>9.281,65 m<sup>2</sup></b>
		<b>9.397,01 m<sup>2</sup></b>		<b>74 VIVIENDAS</b>

Soria, enero 2007. Los Arquitectos, Fdo.: Ignacio Cabrerizo Martínez de Baroja Fdo.: Ignacio Cabrerizo de Marco.

2.3.4 CUADRO COMPARATIVO

PLAZO PARA ESTABLECER ORDENACIÓN DETALLADA: (OG)	8 años	
FIGURA DE PLANEAMIENTO: (OG)	Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle	Estudio de Detalle
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (Sn + SGi + SGa + SGEe): (OG)	<b>11.564,00 m<sup>2</sup></b>	<b>11.618,36 m<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE DEL SECTOR (Sn + SGi + SGE): (OG)	<b>10.646,00 m<sup>2</sup></b>	<b>10.668,56 m<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (Sn): (OG)		
SISTEMAS GENERALES A OBTENER, (SGI): (OG)		
VIARIO	918,00 m <sup>2</sup>	949,80 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>



TOTAL	918,00 m <sup>2</sup>	949,80 m <sup>2</sup>
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, (SGe): (OG)	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
SISTEMAS GENERALES EXTERIORES ADSCRITOS, (SGa): (OG)		
VIARIO	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
TOTAL		
USO GLOBAL O PREDOMINANTE: (OG)	<b>RESIDENCIAL</b>	<b>RESIDENCIAL</b>
INTENSIDAD DEL USO PREDOMINANTE MEDIDA SOBRE LAS ÁREAS NO OCUPADAS POR SG: (OG)	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (OG)	9.251,00 m <sup>2</sup> /e (8.700 m <sup>2</sup> / ha neta)	9.281,65 m <sup>2</sup> /e (8.700 m <sup>2</sup> / ha neta)
DENSIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA: (OG)	40 < n° viv/ha < 70	n° viv=74 / 1,06= 70
INDICE DE VARIEDAD DE USO: (OG)	> 10 % Terciario o Dotacional Privado	928,16 m <sup>2</sup> Terciario o Res. VPP
USOS PROHIBIDOS: (OG)	Industrial	Industrial
USOS COMPATIBLES: (OG)	Terciario, Dotacional Privado	Terciario, Dotacional Privado

### Parámetros de la Ordenación Detallada (OD):

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN: (OD)	1,00 Residencial VL – 0,70 Residencial VPP – 0,50 Terciario	
SISTEMAS LOCALES DE CESIÓN, (SL): (OD)		
VIARIO	m <sup>2</sup>	2.125,15 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS (15m <sup>2</sup> / Suelo por cada 100 m <sup>2</sup> edificabilidad de Uso predominante y 5 % superficie del sector)	1.388,00 m <sup>2</sup>	1.397,57 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES (15m <sup>2</sup> / Suelo por cada 100 m <sup>2</sup> edificabilidad de Uso predominante y 10 % superficie del sector)	1.388,00 m <sup>2</sup>	1.351,68 m <sup>2</sup>
TOTAL	2.776,00 m <sup>2</sup>	4.874,40 m <sup>2</sup>

### Observaciones (OGP):

-	USO PORMENORIZADO: Vivienda Colectiva. (OGP)
-	ALTURA MÁXIMA: 8 Plantas y 25 metros. (OGP)
-	Los Suelos de cesión de Dotaciones locales se localizarán preferentemente colindantes con la Calle El Viso.
-	Objetivos de la Ordenación:
	<b>RECONVERSIÓN INDUSTRIA EXISTENTE</b>
	<b>APERTURA DE VIARIO DE SISTEMA GENERAL</b>
	<b>OBTENCIÓN DE SUELO PARA VIARIO, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.</b>

## II.- NORMAS ZONALES ESTUDIO DE DETALLE S.20-02

### ÍNDICE

- 1.- GENERALIDADES.
- 2.- NORMATIVA ZONAL

#### 1.- GENERALIDADES.

##### 1.1 Desarrollo del Sector S-20.02 "Altos de San Francisco II"

Para el desarrollo del S-20.02 "Altos de San Francisco II", cuya ordenación detallada se ha establecido en el presente Estudio de Detalle será preciso la elaboración de los correspondientes Proyectos de Actuación y Urbanización previstos.

De conformidad al art. 237 del RU 22/04, por medio del presente Estudio de Detalle el sector se desarrollará en dos etapas constituyendo a su vez DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN, de conformidad al art 3.3.12 del PGOU apdo. 5 y no se considerará concluido su desarrollo hasta la ejecución del los Proyectos de Urbanización correspondientes.

El plazo máximo para la edificación de suelo urbano consolidado (una vez adquirido la condición) será de cuatro (4) años.

#### 1.2 Edificabilidad

Para cada una de las parcelas y manzanas queda fijada la edificabilidad máxima en m<sup>2</sup> con expresión de su uso y número máximo de viviendas.

Definido este carácter global de distribución de edificabilidades y número de viviendas podrá no obstante, para facilitar el proceso compensatorio, a través de Estudios de Detalle de Reordenación de volúmenes, que pueden tener un ámbito discontinuo, transferir aprovechamientos entre manzanas o parcelas.

#### 2.- NORMATIVA ZONAL.

De conformidad con el art. 136 punto 2 apartado b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero y del Plan General de Ordenación Urbana de Soria se redactan las presentes Normas Zonales a fin de establecer la re-

glamentación del uso de los terrenos y de las edificaciones públicas y privadas y completadas para cada tipología edificatoria definida por el presente Estudio de Detalle S-20.02 12-06 "Altos de San Francisco II" por las determinaciones establecidas en los artículos siguientes y serán de aplicación a los terrenos comprendidos dentro de su delimitación, es decir, del S-20.02 12-06 "Altos de San Francisco II", con las especificaciones expresas de las Normas Zonales de presente documento.

Serán de aplicación en lo no dispuesto por estas Normas Zonales lo establecido por el P.G.O.U. de Soria vigente, por lo que se remite al CAPÍTULO 2.6. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN del P.G.O.U.

En cuanto a los usos se han aplicado las clasificaciones y definiciones establecidas, en el CAPÍTULO 2.8 Normas Generales de Uso -SECCIÓN QUINTA. NORMAS ZONALES- y el art. 3.3.18 de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria, con las especificaciones presentes.

Para el presente sector se establecen como Normas Zonales las siguientes:

Norma Zonal 2 Edificación en Bloque Abierto. Grado 1  
Bloque abierto Alta Densidad.

Norma Zonal 7 Equipamiento. Grado 2  
Equipamiento Disperso.

Norma Zonal Espacios Libres

#### 2.1.-Norma Zonal 2 BLOQUE ABIERTO

Ámbito Territorial y Clasificación

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafadas con el código 2 grado 1 y como Ordenación Zonal del Plano de Calificación P-2.

Se clasifican los siguientes grados :

- a) Grado 1: Bloque Abierto de densidad alta
- b) Grado 2: Bloque Abierto de densidad media alta
- c) Grado 3: Bloque Abierto de densidad media baja
- d) Grado 4: Bloque Abierto de densidad baja
- c) Grado 5: Volumetría Específica

Tipología Edificatoria

Responde a la tipología de edificación colectiva o en bloques abiertos

Obras Permitidas

Son Admisibles las obras reguladas en el artículo 2.3.14 del P.G.O.U.

Determinaciones de Uso

Uso Característico

En todos los grados

- Residencial:

\*Clase a) Vivienda

\*Clase b) Residencia comunitaria

Uso Compatible

En todos los grados

- Terciario:

\*Clase a) Hotelero, en situación 1ª y 3ª

\*Clase b) Comercial, en situación 3ª en planta baja, categorías 1ª y 2ª

\*Clase c) Oficinas, en situación 3ª en planta baja y primera, categorías 1ª y 2ª y en situación 3ª, categoría 3ª.

\*Clase d) Recreativo, en situación 1ª y 3ª en planta baja, en todas sus categorías

- Industrial:

\*Clase a) Industria en general, en situación 2ª en semisótano y planta baja y primera, en categorías 2ª 3ª y 4ª

\*Clase b) Almacenaje, en situación 2ª

\*Clase c) Servicios empresariales, en situación 2ª

- Dotacional:

\*Clase a) Equipamiento, en situación 1ª y 3ª en semisótano, planta baja y primera, en todas sus categorías

\*Clase b) Servicios Urbanos, en situación 3ª en semisótano, planta baja y primera, categorías 2ª y 4ª

\*Clase c) Zonas Verdes y espacios libres, en todas sus categorías.

\*Clase d) Transportes y comunicaciones, en todas sus categorías.

\*Clase e) Infraestructuras, en todas sus categorías.

Uso Prohibidos

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

Determinaciones de Volumen

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes serán establecidas por el plano de Ordenación

P-2 del presente Estudio de Detalle.

Altura de la Edificación y Número de plantas.

- Para el Grado 1 la edificación no podrá rebasar las ocho (8) plantas y veinticinco (25) metros

- La altura máxima de cornisa se establece en función del número de plantas y su medición se realizará según las determinaciones de las Normas del PGOU

- Sobre la última planta permitida no se permitirá planta ático ni aprovechamiento bajocubierta.

Condiciones de Parcela

Se establece la superficie Mínima de parcela quinientos (500) metros cuadrados siempre, la longitud mínima del lindero frontal de doce (12) metros, y cuando las dimensiones y la forma cumpla las condiciones de retranqueo y separación.

Ocupación

Sobre rasante:

- a) En el grado 1 la ocupación de la edificación no podrá rebasar el cincuenta por ciento (50%) de la parcela

- En los espacios libres de parcela se podrá instalar un pabellón de vigilancia o portería de doce (12) metros cuadrados de superficie máxima y tres (3) metros de altura máxima, no computando a efectos de ocupación ni edificabilidad. A estas construcciones no se les aplicará las condiciones de posición de la parcela.

- Se permite el Uso Vivienda en plantas baja

Bajo rasante:				Edificabilidad			
- En todos los grados la edificación podrá ocupar el cien por cien (100%), de la parcela edificable				- Se determina una superficie máxima edificable total por parcela con un máximo número de viviendas.			
Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice Edificabilidad	Sup. Edificable Uso Predominante	Sup. Edificable Uso Terciario (0,50)	Sup. Edificable Uso Vpp (0,70)	Nº Máximo de Viv.
U.A Norte Parcela 1	2.1 8 alturas	2.105,81 m <sup>2</sup>	1,9628 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3.719,97 m <sup>2</sup> (3.719,97 m <sup>2</sup> )		+413,33 m <sup>2</sup> (289,33 m <sup>2</sup> )	33
U.A Sur Parcela 2	2.1 8 alturas	1.104,35 m <sup>2</sup>	1,6399 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.629,93 m <sup>2</sup> (1.629,93 m <sup>2</sup> )		+181,11 m <sup>2</sup> (126,77 m <sup>2</sup> )	15
U.A Sur Parcela 3	2.1 8 alturas	828,88 m <sup>2</sup>	1,1257 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	839,78 m <sup>2</sup> (839,78 m <sup>2</sup> )		+93,31 m <sup>2</sup> (65,32 m <sup>2</sup> )	7
U.A Sur Parcela 4	2.1 8 alturas	1.141,44 m <sup>2</sup>	1,2931 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.328,46 m <sup>2</sup> (1.328,46 m <sup>2</sup> )		+147,61 m <sup>2</sup> (210,87 m <sup>2</sup> )	12
U.A Sur Parcela 5	2.1 8 alturas	613,68 m <sup>2</sup>	1,5125 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	835,35 m <sup>2</sup> (835,35 m <sup>2</sup> )		+92,81 m <sup>2</sup> (64,97 m <sup>2</sup> )	7

- La edificabilidad total de la parcela será la suma de las columnas correspondiente de Uso predominante + Uso VPP, este ultimo en la cuantía proporcional y equitativa a cada una de las parcelas, aplicado su coeficiente de ponderación establecido en el PGOU de 0,70.

#### Posición de la Edificación

##### Posición respecto de la alineación oficial

- El retranqueo mínimo del plano más exterior de la fachada de la edificación será como mínimo de cinco (5) metros.

- Se permiten vuelos de un (1) metro de ancho sobre el retranqueo anterior, no superando en ningún momento el retranqueo mínimo de tres (3) metros.

##### Posición respecto a las parcelas colindantes

- La separación mínima del plano más exterior de fachada de la edificación, con respecto a los linderos correspondientes será como mínimo de cinco (5) metros, se permitirá a su vez vuelos de un (1) metro sobre este retranqueo

- La edificación podrá adosarse a los linderos de la parcela en las condiciones reguladas en el artículo de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U., 2.6.21

##### Posición respecto de la edificación colindantes

- Cuando en una parcela se proyecten varios edificios, deberán respetar entre sí y con las edificaciones de las parcelas colindantes, una separación mínima entre sus planos de fachada de dimensión igual a la altura (H) del mayor de ellos, con un mínimo de seis (6) metros.

- Podrá reducirse esta distancia ala mitad de su altura (H/2) con un mínimo de cuatro (4) metros, cuando la longitud de la proyección ortogonal de un bloque sobre la fachada de otro tenga en planta una longitud menor de doce (12) metros

##### Salientes y Vuelos

- Se autorizan todos los regulados por las Normas del la Revisión y Adaptación del P.G.O.U.

- Las cornisas podrán rebasar las dimensiones máximas establecidas, en cuyo caso computarán a efectos de ocupación y posición de la edificación.

##### Cerramientos de Parcela

- Tendrán una altura máxima de dos metros y medio (2,5). Dispondrán de un zócalo en su parte inferior no superior

a un (1) metro de altura. El resto del cerramiento deberá ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosía, que podrán completarse con elementos vegetales.

##### Espacio Libre Interior

- Si por la configuración de los edificios se dispusiese una tipología de edificación cerrada o semicerrada, los espacios libres delimitados serán inedificables sobre rasante y deberán respetar las dimensiones establecidas en el apartado de posición de la edificación.

- Si existiesen viviendas cuyo acceso fuera exclusivamente por este espacio libre interior, su forma y condiciones de acceso serán tales que permitan el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios. A tal efecto, la embocadura de acceso será como mínimo de cinco (5) metros, se preverá un área perimetral pavimentada que permita la aproximación del vehículo de extinción.

##### Condiciones Estéticas

- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

- La edificación deberá distribuirse de horma que ningún edificio tenga una dimensión longitudinal en planta entre dos vértices de su perímetro superior a cien (100) metros, debiendo diferenciarse las fachadas de varios tramos cuando el bloque sobrepase los sesenta (60) metros de longitud.

Para las condiciones no fijadas en las presentes normas zonales se remite a las especificaciones de las Normas del P.G.O.U

## 2.2.- Norma Zonal 7 EQUIPAMIENTO

### Ámbito Territorial y Clasificación

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafadas con el código 7 de la Ordenación Zonal del Plano de Ordenación P-2.

Se determina el siguientes grado para el ámbito del sector:

b) Grado 2: Equipamiento Disperso

Este grado podrá ser modificado según las necesidades futuras, mediante acuerdo municipal.

### Tipología Edificatoria

Se establece la tipología tanto en manzana cerrada o entre medianerías así como de edificación aislada e instalaciones deportivas.

Obras Permitidas  
Son Admisibles todas las obras reguladas en el artículo 2.3.14 del P.G.O.U.

Determinaciones de Uso

Uso Característico

- Dotacional:

\*Todas sus clases

Uso Compatible

En todos los grados

- Residencial:

\*Clase a) Vivienda como anexa y vinculada al equipamiento, para vivienda del vigilante con un máximo de cien (100) metros cuadrados construidos y computables a efectos de edificabilidad.

Uso Prohibidos

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

Determinaciones de Volumen

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes serán establecidas por el plano de Ordenación P-2 del presente Estudio de Detalle.

Altura de la Edificación y Número de plantas.

- En los grados 1 y 2 se establece un máximo de cuatro (4) plantas sobre rasante y quince (15) metros de altura, medidos en vertical y en cada punto medio de fachada. Excepcionalmente se podrá elevar el número de plantas en razón de la utilidad pública de la dotación previo acuerdo municipal.

- En el grado 3 se establece un máximo de dos (2) plantas sobre rasante y ocho (8) metros de altura, medidos en vertical y en cada punto medio de la fachada.

En todos los grados sobre la última planta permitida, sólo se admitirán construcciones auxiliares que alberguen dotaciones de servicio a la edificación según lo regulado en las Normas del P.G.O.U.

Patios

Patios de Manzana:

- Para todos los grados, en las nuevas construcciones será posible la formación de patio de manzana siempre que todos sus lados tengan una dimensión igual o superior a la máxima altura (H) de la edificación que presente fachada a dicho patio. Dicho patio de manzana será inedificable, tendrá la condición de espacio libre interior y cumplirá las determinaciones de las Normas del P.G.O.U.

- Se prohíben los patios ingleses en fachada.

- Se admite la formación de cualquier otra clase de patio según lo establecido en las Normas del P.G.O.U.

Condiciones de Parcela

- A) Superficie Mínima de parcela quinientos (500) metros cuadrados

- B) Longitud Mínima del frente de fachada de doce (12) metros y la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de quince (15) metros de diámetro.

Ocupación

Sobre rasante:

- a) En los grados 1 y 2 para ordenaciones en manzana cerrada, la ocupación de la edificación viene definida por la porción de parcela delimitada entre la alineación, los linderos laterales y el fondo edificable cuando este esté establecido (sin perjuicio de la posibilidad de ocupación de la totalidad de la planta baja en las condiciones que el P.G.O.U. regula a tal efecto). Para ordenaciones con edificación aislada se aplicarán las condiciones de la Norma Zonal 2 grado 1

- b) En el grado 3, la ocupación de la edificación no podrá rebasar el treinta por ciento (30%) de la parcela.

Bajo rasante:

- En todos los grados la edificación podrá ocupar el cien por cien (100%), salvo los espacios de retranqueo mínimo obligatorio.

Edificabilidad

Es el resultado de aplicar a la parcela edificable las determinaciones de ocupación y altura de la edificación, en los casos de:

- b) En el grado 2: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

En caso de equipamiento público, la edificabilidad real materializable podrá duplicar los índices establecidos anteriormente

Para las determinaciones de:

Posición de la Edificación

Espacio Libre interior

Salientes y Vuelos

Soportales

Cerramientos de Parcela

Serán las condiciones fijadas por la Norma Zonal 7 de las Normas del P.G.O.U.

Aparcamiento

Se deberá construir una plaza de aparcamiento cubierta por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Condiciones Estéticas

La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

### 2.3.- Norma Zonal ESPACIO LIBRE

Clasificación

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafadas con el código E. L. de la Ordenación Zonal del Plano de Ordenación P-2.

Con las siguientes características:

Es una zona ajardinada de dimensión pequeña o mediana, se influencia local cumpliendo las condiciones del art. 2.8.46 del P.G.O.U.

Determinaciones de Uso

Uso Característico

Jardines y áreas ajardinadas

Uso Compatible

Se admite el uso de garaje en situación enteramente subterránea. Según lo prescrito en el art. 2.8.46 apartado b.5 de las normas del P.G.O.U.



**Uso Prohibidos**

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

**Tipología Edificatoria**

- Sólo se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares al servicio del espacio libre y previo informe de los servicios municipales, tales como aseos, casetas de almacén de útiles de jardinería, etc...

- Desde los jardines y áreas ajardinadas se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura de tres (3) metros que facilite el acceso a personas y de vehículos de servicios, y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros.

Soria, enero 2007. Los Arquitectos, Fdo.: Ignacio Cabrerizo Martínez de Baroja Fdo.: Ignacio Cabrerizo de Marco.

### III- PROGRAMA DE ACTUACIÓN ESTUDIO DE DETALLE S.20-02

**ÍNDICE****I) PLAN DE ETAPAS****II) EVALUACION ECONOMICA.**

## 1- Introducción

## 2- Evaluación Económica

## 2.1 Fichas de Acción de los Sistemas Generales

## 2.2. Evaluación de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de sistemas locales

**I) PLAN DE ETAPAS**

El sector tiene dos áreas bien diferenciadas, que condicionan la ordenación futura, una zona vacante, y otra edificada con Naves Industriales actualmente en uso. Así mismo, la viabilización del sector pasa por escalonar la gestión de la actuación urbanística, así como la necesaria conexión con el Sector SUD-5 colindante, que completan las manzanas planteadas en el presente Estudio de Detalle. Esta idea viene determinada por la NECESARIA ejecución del SG 20.02 Sistema General Viario que conecta con la futura e inmediata implantación residencial del SUD-5 "La Viña-El Cañuelo"

**CUADRO DE SUPERFICIES U.A. NORTE SE-20.02**

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice Edificabilidad	Sup. Edificable Uso Predominante	Sup. Edificable Uso Terciario (0,50)	Sup. Edificable Uso Vpp (0,70)	Nº Máximo de Viv.
U.A Norte Parcela 1	2.1 8 alturas	2.105,81 m <sup>2</sup>	1,9628 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3.719,97 m <sup>2</sup> (3.719,97 m <sup>2</sup> )		+413,33 m <sup>2</sup> (289,33 m <sup>2</sup> )	33
U.A Sur Parcela 5	2.1 8 alturas	613,68 m <sup>2</sup>	1,5125 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	835,35 m <sup>2</sup> (835,35 m <sup>2</sup> )		+92,81 m <sup>2</sup> (64,97 m <sup>2</sup> )	7

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Nº Plazas de Aparcamiento	Sup. Aparcamientos
VIALES	SL	1.003,18 m <sup>2</sup>	16	
VIALES	SG	949,80 m <sup>2</sup>	26 (2)	
Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice edificabilidad	Sup. edificable no lucrativo
ZONA VERDE	EL	1.351,68 m <sup>2</sup>	-----m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
TOTALES Superficie		6.024,15 m <sup>2</sup>	42 plazas	5.061,51 m <sup>2</sup>
Real Aprovechamiento		4.592,55 m <sup>2</sup>		40 VIVIENDAS
Lucrativo		+ 10% resto SE-20.02		

Unidad de Actuación Sur (U.A. Sur): Agrupa los terrenos parcialmente edificados por naves industriales y calificados con norma Zonal 8, cuyas condiciones edificatorias son de aplica-

Dadas las características indicadas en la Memoria, y debido a los Usos actuales existentes en las parcelas que conforman el ámbito de planeamiento se divide en dos Unidades de Actuación para la agilización de la Gestión de Urbanística, todo ello de acuerdo con el art. 108 del RU 22/04.

El sector se divide aproximadamente por la mitad, por el proyectado Vial Peatonal, en el que quedan repartidas de manera equitativa las cesiones obligatorias en cada una de las Manzanas, así se justifica esta delimitación y la elección de los sistemas de actuación posteriores, así mismo por la prioridad de ejecución del Sistema General VG S-20.02 que conecta con el SUD-5.

La propia Estructura de la Propiedad del Sector permite la división y la graduación de la gestión urbanística a desarrollar, así se dividirá el sector SE-20.02 en DOS ETAPAS, albergarán cada una de las dos Unidades de Actuación propuestas cada Manzana del presente Estudio de Detalle.

Unidad de Actuación Norte (U.A. Norte): Agrupa los terrenos vacantes situados al Norte del presente Estudio de Detalle, coincidente con el lindero de los propietarios 1 y 2, con frente a la Calle el Viso, Engloban la totalidad de la parcela 30340-01-Parcial y terrenos de dominio público, de la Calle El Viso, y el Camino de la Viña. Superficie Bruta 6.024,15 m<sup>2</sup>. En esta Unidad se ubican los terrenos para la Cesión de Suelo para Sistema General Viario, la Cesión de Suelo para Espacios Libres, la parcela que alberga la Cesión del 10% Aprovechamiento del Sector S-20.02, así como una parte el Sistema Local Viario del Sector.

**SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN/CONCIERTO**

Se propone el citado sistema, ya que exclusivamente la Unidad de Actuación está compuesto por un ÚNICO propietario de terrenos que no son de Uso y dominio Público. Art. 255 RU 22/04

**PLAZOS:**

Se establece el plazo de un (1) año para la redacción y presentación del Proyecto de Actuación a partir de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

Unidad de Actuación Sur (U.A. Sur): Agrupa los terrenos situados al Sur del Vial Peatonal proyectado en el presente Estudio de Detalle, coincidente con el lindero de los propietarios 1 y 2, con frente a la Calle el Viso y Calle Caldereta. Engloban las parcelas 30340-02, 03, 04, 05 y 06 y terrenos de dominio público. Superficie Bruta 5.594,21 m<sup>2</sup>. En esta Unidad se ubican los terrenos para la Cesión de Suelo para Equipamiento, así como una parte el Sistema Local Viario del Sector.

**SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN****PLAZOS:**

Se establece el plazo de ocho (8) años para la redacción y presentación del Proyecto de Actuación a partir de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice Edificabilidad	Sup. Edificable Uso Predominante	Sup. Edificable Uso Terciario (0,50)	Sup. Edificable Uso Vpp (0,70)	Nº Máximo de Viv.
U.A Sur Parcela 2	2.1 8 alturas	1.104,35 m <sup>2</sup>	1,6399 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.629,93 m <sup>2</sup> (1.629,93 m <sup>2</sup> )		+181,11 m <sup>2</sup> (126,77 m <sup>2</sup> )	15
U.A Sur Parcela 3	2.1 8 alturas	828,88 m <sup>2</sup>	1,1257 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	839,78 m <sup>2</sup> (839,78 m <sup>2</sup> )		+93,31 m <sup>2</sup> (65,32 m <sup>2</sup> )	7
U.A Sur Parcela 4	2.1 8 alturas	1.141,44 m <sup>2</sup>	1,2931 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.328,46 m <sup>2</sup> (1.328,46 m <sup>2</sup> )		+147,61 m <sup>2</sup> (210,87 m <sup>2</sup> )	12

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Nº Plazas de Aparcamiento	Sup. Aparcamientos
VIALES	SL	1.121,97 m <sup>2</sup>	35	

Nº Parcela	Calificación	Superficie	Índice edificabilidad	Sup. edificable no lucrativo
EQUIPAMIENTO	QL 7.2	1.397,57 m <sup>2</sup>	1,0000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1.387,57 m <sup>2</sup>
TOTALES Superficie Real Aprovechamiento Lucrativo		5.594,21 m <sup>2</sup> 4.689,09 m <sup>2</sup> + 10% cesión	35 plazas	4.220,18 m <sup>2</sup>
			34 VIVIENDAS	

Jusificación cumplimiento art.108.2 d)

APROVECHAMIENTO MEDIO SE-20.02 = 0,9580 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

U.A. NORTE: Aprovechamiento Lucrativo Total U.A. NORTE= 4.909,62 m<sup>2</sup> / Superficie Real= 4.649,45 m<sup>2</sup> = 1,0559 +10,21%

U.A. SUR: Aprovechamiento Lucrativo Total U.A. SUR= 4.093,58 m<sup>2</sup> / Superficie Real= 4.747,56 m<sup>2</sup> = 0,8622 -9,99%

## II) EVALUACION ECONOMICA

### 1.- INTRODUCCIÓN.

El presente Estudio de Detalle del Sector SE-20.02 "Altos de San Francisco II", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 punto 2 apartado d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe incluir una evaluación económica aproximada e indicativa, de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización financiación de sus objetivos y propuestas.

Así mismo el presente estudio trata de valora las acciones urbanísticas que establece el presente Estudio de Detalle. Ahora bien, se entiende que el presente Estudio Económico, nunca puede suplantar el presupuesto desglosado del los proyectos de Actuación o Urbanización, que deben desarrollar el presente Estudio de Detalle, esto es por tratarse de estudios con distinto nivel de profundidad.

Para la realización de dicho estudio económico se van a plantear dos apartados. Por un lado la implantación de los Sistemas Generales y por otro los Sistemas Locales.

La evaluación económica de la implantación de servicios y de la ejecución de las obras de urbanización se realiza en base a la estimación de los costos de los mismos, por referencia con los precios de mercado en el momento presente.

En su caso, las cantidades totales globales reflejadas en el estudio deberán actualizarse anualmente en función del Índice General de Precios al Consumo (IPC), u otros datos económicos equivalentes que se establezcan al objeto de contar con unas previsiones económicas de referencia.

### 2.- EVALUACIÓN ECONOMICA.

#### 2.1. FICHAS DE ACCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos destinados a sistemas generales dentro del Sector SE-20.02 "Altos de San Francisco II" suponen un por-

centaje superior al 10% del suelo del sector. Se concretan exclusivamente en Sistema General Viario localizado al Norte del Sector, y de ejecución imprescindible para la conexión viaria con el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-5.

Según las "Fichas Acción de Sistemas", incluidas en el documento ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO del P.G.O.U. , se trata de iniciativas para el proyecto públicas con ejecución de obra por parte del Ayuntamiento, y por esta razón se encuentran desglosadas el presente Estudio Económico en dos conceptos.

Para la asignación de costes de urbanización de los Sistemas Generales se han recogido los mismos valores marcados en las citadas fichas:

- Sistema General Viario: 3 euros/m<sup>2</sup> PROYECTO  
60 euros/m<sup>2</sup> EJECUCIÓN

NOTA: Hay variaciones en los costes con relación a las Fichas del P.G.O.U., debido a que los cálculos se han realizado con las superficies finales obtenidas en el presente Estudio de Detalle.

SISTEMA GENERAL: VG-20.02

INST. DE PLANEAMIENTO/INICIATIVA: PERI-E.D. Privada

INST. DE EJECUCIÓN/INICIATIVA: P. URBANIZACIÓN Privada

EJECUCIÓN DE LA OBRA: AYTO. DE SORIA

SUPERFIE A URBANIZAR: 949,80 m<sup>2</sup>

COSTE PROYECTO: 2.896,99 €

COSTE EJECUCIÓN: 57.112,16 €

COSTE TOTAL: 60.009,15 €

TOTAL EVALUACION ECONOMICA (SG) 60.009,15 €

#### 2.2. EVALUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SISTEMAS LOCALES

La presente evaluación económica global del Sector se realiza en base a la superficie de viales, aparcamientos e itinerarios peatonales, calculando previamente el costo de urbanización y acondicionamiento por metro cuadrado de movimientos de tierras, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, alumbrado público, mobiliario urbano y pavimentación. Además hay que añadir la ejecución de obras externas al Sector para completar y/o mejorar los servicios existentes para la implantación del Uso. Se enumeran a continuación las obras a acometer consistentes en:

- Urbanización, adecuación y acondicionamiento de la ampliación del vial Calle El Viso

- Urbanización, adecuación y acondicionamiento Calle Caldereta

- Urbanización de la escalinata integrada en la Zona Verde.
- Sustitución y reubicación Alumbrado Público.
- Soterrado de la Red de Telefonía Calle el Viso
- Adecuación de la parcela destinada a Zonas Verdes, SL Espacios Libres.

- Implantación de Acometidas en nuevas parcelas.

Destacar que la mayoría de los servicios se encuentran implantados en las calles que delimitan el Sector, por lo que la mayoría de las actuaciones se centran en la adecuación de los mismos y la reorganización viaria.

#### 2.2.1 TOTAL M<sup>2</sup>. DE VIALES

Demoliciones y trabajos previos	1,75 €/m <sup>2</sup> .
Movimientos de tierras	0,80 €/m <sup>2</sup> .
Abastecimiento de agua	2,00 €/m <sup>2</sup> .
Saneamiento	0,25 €/m <sup>2</sup> .
Energía eléctrica	4,00 €/m <sup>2</sup> .
Telefonía	0,56 €/m <sup>2</sup> .
Alumbrado público	7,45 €/m <sup>2</sup> .
Mobiliario Urbano	1,50 €/m <sup>2</sup> .
Señalización	1,24 €/m <sup>2</sup> .
Pavimentación	16,68 €/m <sup>2</sup> .
Jardinería y Arbolado	0,92 €/m <sup>2</sup> .
Varios	<u>2,31 €/m<sup>2</sup>.</u>
Total	39,46 €/m <sup>2</sup> .

#### 2.2.2 TOTAL m<sup>2</sup>. DE ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES

Euros/m<sup>2</sup> de ajardinamiento (arboles dispersos, arbustos, setos, herbáceas, plantas de flor y césped, etc), riego (por goteo y aspersión) mobiliario y acondicionamiento superficial duro. Total 36,00 €/m<sup>2</sup>

De acuerdo con los criterios generales establecidos resulta el siguiente cuadro de viario y espacios libres a urbanizar:

#### URBANIZACION:

Urbanización viales:

2.125,43 m<sup>2</sup> x 39,46 €/m<sup>2</sup> 83.870,10 €

Acondicionamiento Zonas Verdes

1.398,75 m<sup>2</sup> x 36,00 €/m<sup>2</sup> 50.355,00 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 134.225,10 €.

22% Beneficio Industrial y Gastos 29.529,52 €

163.754,62 €

7% I.V.A. 11.462,82 €

TOTAL CONTRATA URBANIZACIÓN 175.217,44 €

Además, será necesario añadir el costo de los honorarios técnicos de redacción de documentos de planeamiento y proyectos necesarios, como mínimo el levantamiento topográfico, planeamiento, proyecto de actuación y proyecto o proyectos de urbanización.

#### HONORARIOS TECNICOS:

Levantamiento topográfico 500,00 €.

Estudio de Detalle. 6.000,00 €.

Proyecto de Actuación 2.500,00 €.

Proyecto de Urbanización y dirección de obra 3.000,00 €.

12.000,00 €.

16% I.V.A. 1.920,00 €.

TOTAL HONORARIOS TECNICOS 13.920,00 €.

TOTAL EVALUACION ECONOMICA (SL) 189.137,44 €

TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA

SECTOR SE-20.02 "Altos de San Francisco II"

	Sistemas Generales (Sg)	Sistemas locales (Sl)	Total
Superficie a Urbanizar	949,80 m <sup>2</sup>	3.597,18 m <sup>2</sup>	4.546,98 m <sup>2</sup>
PRESUPUESTO EJECUCIÓN			
MATERIAL + PROYECTOS	60.009,15 €	135.137,02 €	
PRESUPUESTO TOTAL	77.914,72 €	188.137,44 €	266.052,16 €

Soria, enero 2007. Los arquitectos, Fdo.: Ignacio Cabreri-  
zo Martínez de Baroja Fdo.: Ignacio Cabrerizo de Marco.

El presente Estudio de Detalle está compuesto por la documentación técnica requerida y con el contenido que se contempla en el art. 136.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Consta de los siguientes documentos:

#### DOCUMENTACIÓN

#### I) MEMORIA

1-. MEMORIA VINCULANTE

2-. MEMORIA DESCRIPTIVA

#### II) NORMATIVA ZONAL

#### III) PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1-. PLAN DE ETAPAS

2-. ESTUDIO ECONOMICO

#### PLANOS

#### INFORMACIÓN

I-1-. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

I-2-. ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS

I-3-. PARCELARIO Y CATASTRAL

I-4-. GESTIÓN DEL SUELO URBANO PGOU

I-5-. CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO URBANO

I-6-. RED DE ENERGÍA ELECTRICA EXISTENTE

I-7-. RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE

I-8-. RED DE ABASTECIMIENTO EXISTENTE

I-9-. RED DE ALUMBRADO EXISTENTE

I-10-. RED DE TELEFONÍA EXISTENTE

#### ORDENACIÓN

P-1-. USOS GLOBALES. DELIMITACIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN

P-2-. ORDENACIÓN FÍSICA Y PARCELACIÓN

P-3-. COTAS Y SUPERFICIES

P-4-. PERFILES LONGITUDINALES

P-5-. RED VIARIA. SECCIÓN VIARIA

P-6-. RED DE ENERGÍA ELECTRICA

P-7-. RED DE SANEAMIENTO

P-8-. RED DE ABASTECIMIENTO

P-9-. RED DE ALUMBRADO

P-10-. RED DE TELEFONÍA

P-11-. ORDENACIÓN DE CONJUNTO

Soria, 12 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación  
Redondo Jiménez. 638

- - -

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2007 y en base a lo dispuesto en el Art. 122

del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que han de servir de base para la contratación de la Ejecución de alumbrado público. Convenio E.R.E.N. 2007, mediante subasta, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 23/2007

2.- *Objeto del contrato:* Ejecución de alumbrado público. Convenio E.R.E.N. 2007.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta

4.- *Presupuesto del contrato:* Asciede a la cantidad de 119.500 Euros, I.V.A. incluido.

5.- *Garantías y fianzas:* La fianza provisional será de 2.390 Euros y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L, sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y, para información, en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono y fax no: (975) 23 41 80 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Plazo de Ejecución:* Será de 3 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula III.4.3 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 14,00 horas del miércoles siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 3 de agosto de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3108

## GARRAY

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 y 182 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2007, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2007 de modificación de crédito por Incorporación de Remanentes de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Incorporación de Remanentes de crédito aprobada resumida por capítulos:

Capítulo 6 Inversiones reales.....252.590,21 euros  
Total modificación de crédito: .....252.590,21 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.006 afectado a gastos con financiación afectada:

Capítulo 8 Activos financieros.....92.585,59 euros

Por Compromisos de ingresos concertados del ejercicio 2006:

Capítulo 7 Transferencias de capital.....160.004,62 euros  
Total financiación:.....252.590,21 euros

Garray, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, (Ilegible) 3072

— — —

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....102.000,00  
Impuestos indirectos .....60.000,00  
Tasas y otros ingresos.....65.951,26  
Transferencias corrientes .....174.555,03  
Ingresos patrimoniales.....91.500,00

##### B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales .....188.291,53  
Transferencias de capital .....1.122.593,35  
TOTAL INGRESOS.....1.804.891,17

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....259.000,00  
Gastos en bienes corrientes y servicios .....393.052,32  
Transferencias corrientes .....6.000,00

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....1.135.038,34  
Transferencias de capital .....11.500,00  
Pasivos financieros .....300,51  
TOTAL GASTOS.....1.804.891,17

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.



a) *Plazas de funcionarios.*

## 1.- Con Habilitación Nacional

## 1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral*

## Escala de Administración General.

## 1. Subescala Técnica, 1.

## 2. Subescala Auxiliar: Informador turístico, 1.

## 3. Subescala Subalterna: Peón, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Garray, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, (Ilegible) 3073

## LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 2º Trimestre de la Tasa por abastecimiento de agua, de Los Rábanos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Los Rábanos, 7 de agosto de 2007.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 3075

## PINILLA DE CARADUEÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pinilla de Caradueña, 16 de julio de 2007.- El Alcalde pedáneo, Jesús Morales Antón. 3077

## MORÓN DE ALMAZÁN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de dos de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno Morón de Almazán, 8 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 3078

- - -

El pleno del Ayuntamiento de Morón de Almazán, en sesión de fecha 6 de agosto de 2007, acordó la aprobación del proyecto de la obra "Arreglo edificio municipal de las Escuelas (plurianual)", incluida en el FCL 2007 con el núm. 98, y con un presupuesto total de ochenta y tres mil quinientos euros.

El proyecto, redactado por el Arquitecto D. Jesús Fernández Beltrán se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante un período de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Morón de Almazán, 8 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 3091

## LAS ALDEHUELAS

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 12 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Victorina García Martínez

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Las Aldehuelas, 12 de julio de 2007.- El Alcalde, (Ilegible). 3082

## CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 14 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde D. Tomás Cabezón del Río.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Castilfrío de la Sierra, 14 de julio de 2007.- El Alcalde, (Ilegible). 2083

## ESTEPA DE SAN JUAN

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 20 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde D. José María del Río Arancón.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Estepa de San Juan, 20 de julio de 2007.– El Alcalde, (Ilegible). 3084

## AUSEJO DE LA SIERRA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 13 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde Dña. Juana Irazusta Iraola.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Ausejo de la Sierra, 13 de julio de 2007.– El Alcalde, (Ilegible). 3085

## ONCALA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 11 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde D. Benito Ridruejo García.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Oncala, 11 de julio de 2007.– El Alcalde, (Ilegible). 3086

## VIZMANOS

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de julio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde D. Andrés del Valle Sanz.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Vizmanos, 18 de julio de 2007.– El Alcalde, (Ilegible). 3087

## RIBA DE ESCALOTE

Por la alcaldía de este Ayuntamiento, en fecha 6 de julio de 2007, se ha dictado la siguiente resolución. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.3y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente

RESUELVO :

PRIMERO. Nombrar Primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Manuel Andrés Contreras.

Nombrar Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Cecilio Beato Molina.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los designados.

TERCERO. Publicar anuncio de esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO. Dar conocimiento de esta Resolución a la Asamblea Vecinal en la próxima sesión que se celebre.

La Riba de Escalote, 16 de julio de 2007.– El Alcalde, Jesús García Yubero. 3089

— — —

Por D<sup>a</sup>. Mercedes Jiménez Cercadillo, se solicita licencia Medioambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad, con emplazamiento en nave sita en el paraje "El Baillo" de esta localidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Riba de Escalote, 23 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús García Yubero. 3090

## ALMAZÁN

Por don José Antonio Machín Machín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado bovino sita en la finca catastral número 5002, del polígono 154 en Lodaes del Monte, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3092

— — —

Por doña Adela Blanco Carrera ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado ovino sita en la finca catastral número 9500, del polígono 119 en Almántiga, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3094

— — —

Por don Gregorio Jiménez Jiménez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado ovino sita en la finca catastral número 62512-02 en Tejerizas, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3095

— — —

Por don Miguel Ángel Morón Machín, en representación de Hnos. Morón Morón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado ovino sita en la fincas catastrales números 391 y 5029, del polígono 151 en Lodares del Monte, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3096

— — —

Por don Feliciano Jiménez Jiménez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado ovino sita en la finca catastral número 62512-02 en Tejerizas, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3097

— — —

Por don Miguel Ángel Jiménez García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la explotación ganadera de ganado equino sita en la finca catastral número 127 del polígono 37 en Tejerizas, barrio perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos los que se consideren afectados por esa actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almazán, 10 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3098

## NOVIERCAS

Por D. Adolfo García Aguado, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia ambiental para explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en la nave sita en la Calle Arreñas 12 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noviercas, 27 de julio de 2007.- El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 3093

## GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente dispongo:

1º.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Benito Serrano Mata.

Golmayo, 12 de julio de 2007.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3106

— — —

*D. Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 del día 8 de agosto se ha detectado un error: donde pone: Don Luis Javier Escolar Ovejero debería poner: Don Victorio Ramírez Izquierdo

Golmayo, 9 de agosto de 2007.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3107

## NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 1º Semestre del 2007 de la Tasa por abastecimiento de agua y basura, se expone al público por espacio de

quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Navalcaballo, 7 de agosto de 2007.- El Alcalde, Pablo Ayllón Romera. 3099

## PINILLA DEL CAMPO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2007, y dada cuenta ala Asamblea Vecinal del Municipio de Pinilla del Campo en sesión celebrada en la misma fecha, y en virtud de lo establecido en el art 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha sido nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: don Evaristo Millan Millán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla del Campo, 16 de julio de 2007.- El Alcalde, Leandro Javier Millán Millán. 3041

## ALDEALAFUENTE

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aldealafuente, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús Manuel Ciria Ortega. 3045

— —

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2.007, el Proyecto Técnico de la Obra nº 3/2007 del Convenio de Colaboración entre la J.C.YL. y la Diputación de Soria, denominado: "sustitución redes C/ Arriba", redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 euros), se somete a información pública, por término de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Aldealafuente, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús Manuel Ciria Ortega. 3046

## ABEJAR

D. Francisco Javier Romero Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abejar,

Esta Alcaldía, permanecerá ausente de la localidad de Abejar, durante los días 18 al 26 de agosto ambos incluidos,

Vistos los artículos 46 y 47 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar todas mis funciones durante estas fechas en el primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Carlos Romero Pérez.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Abejar, 13 de agosto de 2007.- El Alcalde, Francisco Javier Romero Benito. 3103

## LUBIA

### ANUNCIO SUBASTA DE OBRA

*ACUERDO de la Junta Vecinal de Luvia, por el que se anuncia la contratación de la obra "Rehabilitación de edificio".*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras reseñadas, conforme el siguiente contenido:

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** La realización mediante subasta en procedimiento abierto las obras de rehabilitación de edificio, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Jesús Hergueta y al pliego de cláusulas administrativas.

**TIPO DE LICITACIÓN:** 87.000 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

**EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Luvia y Cubo de la Solana, martes y jueves, de 17,00 a 20,30 horas y miércoles de 9,00 a 14,00 horas.

**FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación de las dos fases.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** En la Secretaría de Luvia y Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en horas de exposición del expediente, durante el plazo de veintiseis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado el plazo al día siguiente hábil.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal a las 18,00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. ...., con domicilio en ..... CP ..... y D.N.I nº ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio ( o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de ..... euros (importe total de las fases, en letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 de la LCAP. (Lugar, fecha y firma).

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:**

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de obra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la LCAP y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- f) Justificación de la solvencia técnica y económica por cualquiera de los medios determinados en los artículos 16 y 17 de la LCAP, o en su caso, presentación de documento de clasificación idónea.
- g) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 24, 31 y concordantes de la LCAP.

Lubia, 29 de junio de 2007.- El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 3114

## RABANERA DEL CAMPO

### ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS

I.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: E.L.M. de Rabanera del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

II. *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: El arrendamiento por cinco años, de 2007 a 2012, temporadas agrícolas 2007-2008 a 2011-2012, de las parcelas rústicas siguientes:

LOTE I.

<u>Paraje</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Superficie Has.</u>
Los Llanos	8	5056a	40.92.76
Los Llanos	8	5055c	10.29.44
Los Llanos	8	5051a	11.65.76
Los Llanos	8	5034a	12.00.78
Los Llanos	8	5034b	00.08.50
Los Llanos	8	5034e	01.27.24
Los Llanos	8	5035a	01.50.67
TOTAL SUPERFICIE			77.75.15

LOTE II.

<u>Paraje</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Superficie Has.</u>
Los Barrancos	8	10154a	03.13.07
Los Barrancos	8	10154c	00.90.94
Los Colmenares	8	169b	01.50.46
Los Colmenares	8	169c	01.73.26
Arroyo Hondo	8	180c	00.30.00
Pradera Valdel.	8	176	02.04.20
Hondo San Blas	9	16a	00.08.55
Hondo San Blas	9	16b	00.05.65
Las Hoyas	9	259	00.52.00
Los Tomillares	9	149	04.28.00
Las Lomas	9	158	01.15.60
Valderrabanera	8	131a	00.75.43
TOTAL SUPERFICIE			16.47.16

III. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

IV. *Tipos de licitación:*

- Lote I. 5.428,60 Euros anuales, al alza.
- Lote II. 1.000 Euros anuales, al alza.

V. *Garantías:*

- a) Provisional:
  - Lote I, 109 euros.
  - Lote II, 20 euros.
- b) Definitiva: 4% del remate de cada uno de los lotes.

VI. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: E.L.M. de Rabanera del Campo.
- b) Domicilio: Cº. de Ituero, 1.
- c) Localidad y código postal: 42191, Rabanera del Campo.
- d) Teléfono y fax: 975.26.10.32.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la hora de presentación de plicas.

VII. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18,00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si fuese sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

## b) Documentación a presentar:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, representación.
- Acreditación de la condición de agricultor
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social o justificación de su solicitud.

c) Lugar: Registro General de a Entidad o Ayuntamiento de Cubo de la Solana, de 17,00 a 20,30 horas, martes y jueves y miércoles de 9,00 a 14,00 horas.

d) Forma de presentación: las proposiciones se entregarán en mano.

VIII. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: E.L.M. de Rabanera del Campo.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado se efectuará la apertura el siguiente martes hábil.

c) Hora: Las diecisiete horas.

IX. *Otras informaciones.*

a) Gastos de anuncios por cuenta de ls adjudicatarios.

X. *Modelo de proposición.*

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado (A) y en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del arrendamiento de parcelas rústicas (Lote I o Lote II) convocada por la Entidad Local Menor de Rabanera del Campo”, con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., CP ....., DNI ..... en nombre propio (o en representación de .....) como acredita por ..... enterado de la convocatoria de subasta de fincas rústicas Lote I o Lote II (según proceda), anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose al arrendamiento de las parcelas en el precio total de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Rabanera del Campo, 1 de agosto de 2007.– El Alcalde, Alberto Andrés Carramiñana. 3119

## TAJUECO

Por D. Ramiro Carnicero de Vera y Antonio Sánchez Oliva CB, se solicita al Ayuntamiento de Tajueco licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León, para las actividades que se describen:

Explotación de ganado porcino. 800 cerdas en paridera continua y su destete sitas en el Pol 3. Parcelas 10.254 y 20.254. Paraje “Huerta Moreno”.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir un período de información pública, por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Tajueco, 7 de agosto de 2007.– El Alcalde, Serafín Antón Álvarez. 3124

## TARDAJOS DE DUERO

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 1º Semestre de 2007 de la Tasa por abastecimiento de agua, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tardajos de Duero, 7 de agosto de 2007.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 3074

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: “Media Legua 2,11”, en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 06 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2,11 Código de Registro 191/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Bepakasy 2005, S.L.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Bepakasy 2005, S.L. la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo.

Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3054

— . . —

*RESOLUCIÓN de fecha 7 de agosto de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: reforma CT ITV El Burgo de Osma y nueva red BT ITV a 19 viviendas en El Burgo de Osma (Soria). Expediente N° 9.366-51/2007.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones ni existen condicionados de organismos públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Nuevo tramo aéreo destensado de A.T. LA56 de 15 m.

- Apoyo metálico para derivación a tendido subterráneo. C-2000 de 12 m. con cortocircuitos de expulsión XS, pararrayos autoválvulas y terminales de transición.

- Nuevo tramo subterráneo de línea de AT. Conductor HEPRZ-1 12/20 kV Al. 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> bajo tubo . PE Ø 160 mm. de 3,5 m.

- C.T. en caseta prefabricada, con un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección, transformador



de 250 KVAS relación 13,2-20 kV/B2, un cuadro de BT con 5 salidas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión, trifásica B2 subterránea bajo tubo. PE Ø 160 mm. Conductor Al RV 0,6/1 kV, de 3 x 1 x 150 + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de 180 m.

- Desmantelamiento del actual CT aéreo sobre apoyos de hormigón, así como del tramo de línea aérea del AT que acomete al mismo.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 7 de agosto de 2007.- El Jefe del Servicio, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 7 de agosto de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

3105

*RESOLUCIÓN del Viceconsejero de Economía de autorización administrativa del parque eólico "Cerros de Radona", en los términos municipales de Almaluez, Alcubilla de las Peñas y Medinaceli (Soria).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15 de julio de 1998 la empresa SINAE Energía y Medio Ambiente, S.A. presentó solicitud de inclusión en el régimen especial de instalaciones de producción de energía eléctrica establecida en el RD 2366/1994, para el parque eólico Cerros de Radona.

2. Por Resolución de 14 de enero de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al Régimen Especial, a este parque.

3. Con fecha 1 de octubre de 1999 la empresa solicitó autorización administrativa de este parque, la cual se sometió a información pública en B.O.C. y L. (22-12-1999) y **Boletín Oficial de la Provincia** (24-11-1999) para presentación de proyectos en competencia.

4. Por Resolución de 26 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Energía y Minas se seleccionó el proyecto presentado por SINAE Energía y Medio Ambiente, S.A. para el parque eólico Cerros de Radona, ante los acuerdos suscritos con la empresa Danta de Energías, S.A. titular de los parques Berilos y Alabastros, y la renuncia de Iberdrola Energía Renovables, S.A., titular del parque Radona III a las áreas de coincidencia.

5. Con fecha 26 de enero de 2006 SINAE Energía y Medio Ambiente, S.A. solicita el cambio de titularidad del expediente administrativo del parque eólico Cerros de Radona a favor de la empresa Generaciones Especiales I, S.L., derivado de operaciones societarias de fusión por absorción, el cual fue autorizado por resolución de 6 de marzo de 2006 de este Servicio Territorial.

6. Con fecha 16 de marzo de 2006 B.O.C. y L. (10-04-2006) y **Boletín Oficial de la Provincia** (28-04-2006), se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental, a la par que se exponía en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Medinaceli, Alcubilla de las Peñas y Almaluez.

7. Dentro del plazo legal concedido al efecto, se presentaron cinco escritos de alegaciones, suscritos por Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (dos escritos), D. Jacinto Regaño Marco, Sociedad Española de Ornitología SEO/Birdlife y Retevisión I, S.L., de contenidos medioambientales, que informados por la empresa solicitante han sido valorados por la Ponencia Técnica a efectos de formular la declaración de impacto ambiental.

8. Por Resolución de 10 de enero de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria se hizo pública la declaración de impacto ambiental B.O.C. y L. (26-01-2007).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-



miento Administrativo Común, y en virtud del acuerdo de avocación de fecha 28 de julio de 2006, que ha sido notificado a los interesados.

#### VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Soria, de 17 de abril de 2007.

#### RESUELVO

AUTORIZAR a la empresa Generaciones Especiales I, S.L. el parque eólico denominado Cerros de Radona, cuyas características principales son las siguientes:

- 19 aerogeneradores de 2000 kW de potencia unitaria, en torres de 80 m de altura, rotor tripala de 90 m de diámetro, transformador interior de 2100 kVA, relación 20/069 kV.

- Línea subterránea trifásica a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores con la subestación Aguaviva 132/20 kV.

- Una torre anemométrica de 80 m. de altura.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental, publicada en el BOCyL de 26 de enero de 2007, que se transcribe a continuación:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización

2.- Se informa parcialmente favorablemente el Proyecto y Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental con las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias, además de las que en el Estudio de Impacto Ambiental se señalan:

a) Se informa desfavorablemente CUATRO aerogeneradores, con la siguiente numeración:

- Los aerogeneradores A1 y A2, por efectos sinérgicos con los parques eólicos de Radona II y Escaravala y por afectar de manera grave a hábitat de Alondra de Dupont. La eliminación de esta alineación junto con los aerogeneradores eliminados en los parques anteriormente citados permite esta-

blecer un pasillo de aves superior a los 2,5 Km y favorecer sus desplazamientos Norte – Sur.

- Los aerogeneradores A21 y A22, por efectos sinérgicos con el parque eólico de Bullana. Así mismo, dichos aerogeneradores afectan de manera notable a zonas de nidificación de diversas especies de interés, incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en concreto, afecta a zonas de nidificación de Águila real.

La eliminación de esta alineación junto con los aerogeneradores eliminados en los parques eólicos colindantes de Bullana y Carabuena, permite establecer un pasillo para las aves entre dichos parques en la salida natural del valle de Aguaviva, favoreciendo el desplazamiento de las aves Norte – Sur.

b) Se informa favorablemente 19 aerogeneradores, con numeración A5 a A20 y A23 a A25, con los siguientes condicionantes:

- Los caminos de acceso y zanjas deberán respetar los anchos definidos en el proyecto, debiendo ser su construcción simultánea.

- Los caminos de acceso a realizar deberán respetar los linderos existentes. En todo caso deberán respetarse aquellos apilamientos que llevan un tiempo y donde ha crecido un sustrato vegetal, con matorral e incluso especies arbóreas de pequeño y mediano porte; los apilamientos lineales que separan fincas o delimitan éstas con caminos y los posibles elementos etnográficos tradicionales que puedan existir.

- La construcción de la subestación deberá realizarse acorde a la tipología de la zona.

- El camino de acceso entre los aerogeneradores A14 y A20 deberá ser replanteado, de manera que se evite al máximo la afeción a encinar.

- En el caso que los viales de acceso a los aerogeneradores afecten a repoblaciones de la PAC, se compensará la parte que se destruya mediante repoblación de una superficie equivalente a la ocupada.

- La zonas de acopio de materiales y maquinaria planteadas en las cercanías de los aerogeneradores A2 y A23, deberá realizarse en el entorno del aerogenerador A13.

- El replanteo de todas estas infraestructuras deberá contar con el asesoramiento y aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- En el caso de que se instalen torres anemométricas en el ámbito del parque eólico y se prevea el empleo de tirantes o vientos de sujeción, deberán instalarse dispositivos salvapájaros a fin de minimizar el riesgo de colisión para la avifauna.

c) La capa vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirarán de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizados en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertedero de estériles.

d) Se deberán utilizar los accesos ya existentes, correspondiendo su mantenimiento a la empresa promotora. En la construcción de nuevos accesos u otras infraestructuras aso-

ciadas al parque, como las líneas eléctricas soterradas, no se afectará a bosquetes arbolados, ni a ningún yacimiento histórico, arqueológico o paleontológico.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico, tanto las pistas incluidas en el proyecto como aquellas otras existentes que, sin haber sido incluidas en el mismo, vayan a ser utilizadas para las labores propias de la explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

e) Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

f) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de acceso deberán restaurarse adecuadamente.

g) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

h) Todas las labores de alteración o destrucción de vegetación, apertura o modificación de viales, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas ó instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, debiendo ser llevada a cabo la restauración de manera simultánea o en el plazo máximo desde un año desde la finalización de las obras.

i) Para garantizar la ejecución de las medidas compensatorias, de restauración y restitución se presentará valoración de su coste para su aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y se constituirá garantía para su ejecución ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

j) En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir los niveles contemplados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

k) Se prestará una estricta atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y del resto de la maquinaria, almacenándose adecuadamente y entregándose a gestor autorizado en un plazo no superior a seis meses. El promotor y las posibles empresas subcontratadas para el mantenimiento, deberán registrarse como pequeños productores de residuos peligrosos, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y realizar la preceptiva declaración anual.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

l) En caso de ser necesario balizamiento de los aerogeneradores y apoyos, de acuerdo a la normativa vigente, se realizará, siempre que ésta lo permita, con luces rojas. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

m) Para reducir la incidencia visual de los aerogeneradores se utilizará una gama de tonalidad grisácea o azulada, clara o mate en su pintado.

n) Cuando se produzca la fase de abandono, se procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica soterrada, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de la vida útil del Parque Eólico, se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su futura ejecución.

o) El trazado subterráneo de línea eléctrica que discurre por terrenos que no sean viales se señalará adecuadamente.

p) El inicio de las obras se comunicará a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y Medio Ambiente de Soria y a partir de la fecha de inicio deberá presentarse cada seis meses, informe ejecutado por equipo homologado para la realización de Estudios de Impacto Ambiental sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

q) Se establecerá un seguimiento periódico quincenal, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado. Este seguimiento será semanal en las épocas de migración, prenupcial y postnupcial, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos de recorrido a pie por aerogenerador. Se comunicará previamente la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, y de Medio Ambiente. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. El protocolo a seguir ante el hallazgo de un ejemplar muerto es:

- Cuando se trate de aves de mediano y gran tamaño, se dará comunicación del episodio de mortalidad de forma inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, para que la Guardería Medioambiental proceda al levantamiento del cadáver. Esta comunicación se efectuará mediante correo electrónico o fax, con indicación concreta de la ubicación de los restos, siendo deseable la notificación de las coordenadas UTM.

- Cuando se trate de aves de pequeño tamaño, cuya desaparición por predadores es muy probable, se dará comunicación del siniestro al Servicio Territorial de Medio Ambiente con indicación concreta de la ubicación de los restos, siendo deseable la notificación de las coordenadas UTM.

r) Dada la presencia de rapaces en la zona, se retirarán todos los restos de carroña que se pudiesen depositar en las cercanías del parque. Así mismo, la zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muladares, carroñas y similares, para evitar que se incremente el riesgo de accidente por colisión.

s) Si durante la fase de explotación, y como resultado de los estudios de avifauna, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies vertebradas voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá orde-

nar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento o sea suprimido.

t) Como medida compensatoria por la afección a los hábitats y poblaciones de alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*) deben realizarse estudios de seguimiento de sus poblaciones y reproducción con periodicidad anual en el entorno de los aerogeneradores a partir de la fecha de aprobación de esta D.I.A. Estos trabajos se realizarán de acuerdo a las condiciones que se propongan por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y comprenderán al menos desde abril hasta junio. En función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos y para las zonas en que constate presencia de la especie actualmente catalogada como "vulnerable", se evitará en dicho periodo (abril-junio) ocasionarle molestias derivadas del desarrollo de las obras.

u) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos.

Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

3.- Toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En particular y de acuerdo con estudio arqueológico presentado, los yacimientos La Pedriza I y II pueden verse afectados por caminos de acceso, por lo que se deberá realizar supervisión arqueológica de los movimientos del terreno.

5.- Deberá presentarse semestralmente, desde la fecha del inicio de las obras, un informe del desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que lo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

6.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta D.I.A. corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

7.- Las medidas contenidas en esta Declaración, serán recogidas en la licencia ambiental, si fuese concedida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8.- Si en el futuro se proyectase realizar alguna construcción aneja o auxiliar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental, autorizándola en su caso y si procede, el Servicio Territorial correspondiente.

Segunda.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado que, revisado por el Órgano competente lo aceptará o señalará la cuantía del mismo, constituyéndose aval o depósito que se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.

Tercera.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 "Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas" regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 20 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Nuñez.

Soria, 4 de junio de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

3071

— — —

*RESOLUCIÓN de fecha 19 de julio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica: línea aérea de media tensión cen-*



*tral hidroeléctrica Los Rábanos – Soria (SIR 26631). Expediente nº 9.153-77/2005. Propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Por Resolución de 13 de junio de 2006 de este Servicio Territorial publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** (26-07-06) se concedió la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de línea aérea de media tensión central hidroeléctrica Los Rábanos – Soria (SIR 26631)

Con fecha 6 de noviembre de 2006 la empresa solicitó la declaración de utilidad pública en concreto, para aquéllos titulares de bienes y derechos con los que no había llegado a un acuerdo, publicándose la solicitud en los B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 2 de mayo de 2007 y 22 de diciembre de 2006 y en el Diario Heraldo de Soria de 16 de noviembre de 2006, exponiéndose en el tablón de anuncios del Aytº de Los Rabanos a la par que se notificaba individualizadamente a cada afectado.

Durante el periodo de información publica se presentaron tres escritos de alegaciones:

D. Carlos Hernández Lamarca y Dª. Purificación Ramos Ramos, manifiestan su oposición al trazado por ser una zona de expansión del pueblo y proponen que se construya en subterráneo.

Dª Clara Ramos Alonso manifiesta su oposición al trazado y propone que se desvíe bien hacia el Norte o el Sur de forma que no atravesase su finca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, Energía y Minas.

Visto el informe que la empresa ha realizado sobre las alegaciones y que el ayuntamiento no ha manifestado desacuerdo con el proyecto presentado, ni está justificado el incremento del coste de ejecución subterráneo de mas del 400%

y la modificación del trazado propuesta por Dª Clara Ramos Alonso supondría mas de un 20% de incremento del trazado y más de un 10% del coste, del tramo a modificar, se desestiman las alegaciones presentadas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

DECLARAR en concreto la utilidad pública del Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión Central Hidroeléctrica Los Rábanos - Cárnicas Villar en T.M. Los Rábanos (Soria), según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

#### ANEXO

POLG.	PARCELA	TITULAR	VUELO (m.l.)	OCUPACIÓN (m2)	T. MUNICIPAL	CULTIVO
11	5054	BERNABE GARCIA HERNANDEZ	11,97		LOS RABANOS	LABOR
11	5055	BERNABE GARCIA HERNANDEZ	23,62		LOS RABANOS	LABOR
11	148	CARLOS HERNANDEZ LAMARCA	47,85		LOS RABANOS	LABOR
11	149	CARMELO MOLINA RAMOS	46,39		LOS RABANOS	LABOR
1	51	CARLOS HERNANDEZ LAMARCA	9,42	1,85	LOS RABANOS	LABOR
1	5078	PURIFICACIÓN RAMOS RAMOS	14,34		LOS RABANOS	PASTOS
1	5056	CLARA RAMOS ALONSO	26,6		LOS RABANOS	LABOR

Soria, 19 de julio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

3120

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria